



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CONFIDENCIAL

F: 44 (R)

CONF. : N° 2- /
ANT. : No hay
MAT. : Sobre pagos por concepto
de feriados a personal -
que indica.

SANTIAGO, 29 ENE. 1980

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Como es de su conocimiento con la puesta en marcha del Servicio Nacional de Menores, el día 31.12.79 y conforme lo dispone el artículo 24 del Decreto Ley N° 2.465, se disolvió la Fundación Niño Chileno.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, a una parte importante de sus ex-empleados, la antes citada Fundación quedó adeudando sus feriados legales, derechos que han solicitado a este Servicio les sean compensados en dinero.
- 3.- Considerando que este Servicio no es el sucesor legal de la Fundación Niño Chileno, pero al mismo tiempo, - siendo efectivo que la antes citada Fundación quedó adeudando dichos feriados, y que el monto de las mismas asciende a la suma de \$ 1.822.231,27, me permito someter a su consideración la situación antes descrita a fin de que se sirva impartir las instrucciones que estime pertinente.

Le saluda atentamente a US.,



Denise Couyoumdjian Bergamali
DENISE COUYOUMDJIAN BERGAMALI
Director Nacional

DCB./irf.

DISTRIBUCION:

1. Srta. Ministro de Justicia
2. Archivo Conf. Dirección Nacional



Archivo
Nacional
de Chile
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

7:44 (2)

CONF. : N° _____
ANT. : No hay
MAT. : Sobre pagos por concepto
de feriados a personal
que indica.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Como es de su conocimiento con la puesta en marcha del Servicio Nacional de Menores, el día 31.12.79 y confor- me lo dispone el artículo 24 del Decreto Ley N° 2.465, se disolvió la Fundación Niño Chileno.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, a una parte importan- te de sus ex-empleados, la antes citada Fundación que- dó abandonada sus feriados legales, fechas que han se- ñalado a este Servicio las sean compensados en días- to.
- 3.- Considerando que este Servicio no es el sucesor legal- de la Fundación Niño Chileno, pero al mismo tiempo, - siendo efectivo que la antes citada Fundación quedó a- bandando dichos feriados, y que el monto de las mismas asciende a la suma de \$ 1.822.231,27, me permito som- ter a su consideración la situación antes descrita a- fin de que se sirva impartir las instrucciones que es- time pertinentes.

Le saluda atentamente a US.,

DENISE COYONEMERIAN BERGAMANI
Directora Nacional



DCB/Vif.
DISTRIBUCION:

1. Srta. Ministro de Justicia
2. Archivo Conf. Dirección Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

EF
MI
JEF
OFIC
DEPA
OFIC
COOP
TOM
MUM
NFO
ESTU
PROP
PROP
ACT
ACUN
ser
ZO:

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

*Sra Serrano
31-I-80*

PROVIDENCIA Nº 78

FECHA

30 ENE. 1980

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- + OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- CUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Atte
[Signature]

servaciones:

- ZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad

Archivo
Nacional
de Chile

*Agencia de Asesoría
24-I-1980*

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N° 78

El Subsecretario de Justicia a:

— MINISTERIO SUBSECRETARIA
— DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
— TRAMITACION ASERON
— DEL MENOR
— PLANIFICADOR PROGRAMA DE COMBO

PARA:

— CONOCIMIENTO
— ALIENADO
— A ESTA SUBSECRETARIA
— Y PROPOSER
— OFICIO O RESPUESTA
— DE DERECHO O RESOLUCION
— TRAMITE
— A LOS ANTERIORES

FECHA

30 MAR 1980

— OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL ADULTOS
— OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL SUBSECRETARIA
— OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
— SERVICIO REGISTRO
— MINISTERIO DE JUSTICIA

— GOBIERNO CONSTITUCIONAL
— MINISTERIO DE INTERIO
— MINISTERIO DE SALUD
— MINISTERIO DE EDUCACION
— MINISTERIO DE AGRICULTURA
— MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
— MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CC



Archivo
Nacional
de Chile

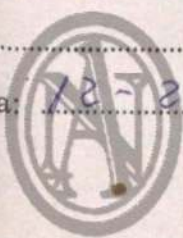
Recepcion
Fecha
Hora

MEMORANDUM

De: Subsecretario
A: Sra. Benilde Rodulfo Juez,

MATERIA: Favor informar sobre
caso planteado por SENADIF
sobre pago de vacaciones
a personal que fuera de la
Fundación Nino Ahumado.
Atte.

Fecha: 28-7-80



Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]

FIRMA

MEMORANDUM

Subsecretaria
 Sr. Juan Carlos Rodríguez
 ATENCIÓN:
 Favor informar sobre
 el procedimiento para
 el pago de vacaciones
 a personal que fue en la
 Subsecretaría de
 15-5-51

[Handwritten signature]
 [Handwritten initials]



Archivo
 Nacional
 de Chile

TIENDA

REF: Of. Conf. Nº 2, de 29.01.80,
del Director Nacional del Ser-
vicio Nacional de Menores.

I N F O R M E



DE : JEFE DEPARTAMENTO ASESOR
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Por oficio confidencial Nº 2, de 29 de enero del año en curso, la señora Directora del Servicio Nacional de Menores, somete a la consideración de esta Secretaría de Estado, la situación producida respecto del personal de la Fundación Niño Chileno, que reclama a ese Servi-cio, el pago de una compensación en dinero por los feriados legales que quedó adeudando la institución empleadora, actualmente disuelta.

2.- Al respecto, cúpleme infor-mar a VS. que, como lo expresáramos en el párrafo anterior, con fecha 31 de diciembre de 1979, quedó cancelada la personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 3º transitorio del Decreto Ley Nº 2465, de 1979, debiendo aplicarse, en consecuencia, el artículo 20 de los estatutos que regían dicha entidad, los cuales disponen que en caso de disolución de la institución los bienes que forman su patrimonio pasarán al Consejo Nacional de Menores.

.2/



REF: Of. Conf. Nº 2, de 29.01.80,
del Director Nacional del Ser-
vicio Nacional de Menores.

INFORME



DE : JEFE DEPARTAMENTO ASESOR
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Por oficio confidencial Nº 2,
de 29 de enero del año en curso, la señora Directora del Ser-
vicio Nacional de Menores, somete a la consideración de esta
Secretaría de Estado, la situación producida respecto del per-
sonal de la Fundación Niño Chileno, que reclama a ese servi-
cio, el pago de una compensación en dinero por los feriados
legales que quedó adeudando la institución empleadora, actual-
mente disueltas.

2.- Al respecto, cumplico infor-
mar a VS. que, como lo expresáramos en el párrafo anterior,
con fecha 31 de diciembre de 1979, quedó cancelada la persona-
lidad jurídica de la Fundación Niño Chileno, en cumplimiento
a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 transitorio del Decre-
to Ley Nº 2465, de 1979, debiendo aplicarse, en consecuencia,
el artículo 20 de los estatutos que reglan dicha entidad, los
cuales disponen que en caso de disolución de la institución
los bienes que forman su patrimonio pasarán al Consejo Nacio-
nal de Menores.



3.- A su vez, el artículo 23 del citado Decreto Ley Nº 2465, establece que el Fisco será el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, por lo que cabe concluir, que el patrimonio de la fundación pasó a pertenecer al Fisco en el estado que se encontraba al momento de su disolución.

4.- En general, este Departamento estima que corresponde solicitar al Ministerio de Tierras y Colonización, la destinación del patrimonio de la institución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939, de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado o fiscales.

5.- En el caso particular de que se trata, en la medida que el patrimonio, cuya destinación se obtenga lo permita, el Servicio podrá cancelar los feriados legales, cuyo pago solicitan los empleados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, del Decreto Ley Nº 2.200, de 1978.

6.- Estimo del caso proponer, salvo mejor parecer de VS., se instruya al Servicio, a fin de que solicite al Ministerio de Tierras y Colonización la destinación del patrimonio de la Fundación Niño Chileno al Servicio Nacional de Menores, para en definitiva, disponer de los bienes conforme a la legislación vigente y cumplir las obligaciones que procedan.

Saluda atentamente a VS.,



M. Brunilda Rodríguez
M. BRUNILDA RODRIGUEZ QUELOPANA
Abogado
Jefe Departamento Asesor
Subrogante



Archivo Nacional de Chile
SANTIAGO, FEB. 1980

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

3.- A su vez, el artículo 23 del citado Decreto Ley N° 2462, establece que el Fisco será el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, por lo que debe concluir, que el patrimonio de la Fundación pasó a pertenecer al Fisco en el estado que se encontraba al momento de su disolución.


4.- En general, este Departamento estima que corresponde solicitar al Ministerio de Tierras y Colonización, la destinación del patrimonio de la institución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939, de 1977, sobre adjudicación, administración y disposición de los bienes del Estado o Fiscoales.

5.- En el caso particular de que se trata, en la medida que el patrimonio, cuya destinación se obtenga lo permita, el Servicio podrá cancelar los terrenos legales, cuyo pago solicitan los empleados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, del Decreto Ley N° 2.200, de 1978.

6.- En el caso de proponer, tal vez mejor parecer de V.S., se instruya al Servicio, a fin de que solicite al Ministerio de Tierras y Colonización la destinación del patrimonio de la Fundación Niño Chileno al Servicio Nacional de Menores, para en definitiva, disponer de los bienes conforme a la legislación vigente y cumplir las obligaciones que procedan.

Saluda atentamente a V.S.,

M. Brunilda Rodríguez Quiroga
 M. BRUNILDA RODRIGUEZ QUIROGA
 Abogado
 Jefe Departamento Asesor
 Subrogante




LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS ROJADO
 SANTIAGO, 15 FEB 1980

EP
 MIN
 JEFE
 OFICI
 DEPA
 OFICI
 COOR
 TOMA
 CUMI
 INFO
 ESTU
 PROP
 PROP
 ACTIV
 ACUM
 Observ
 AZO:

Sra. M. Sessaugo
14/2/80

PROVIDENCIA Nº 0129

FECHA 14 FEB 1980

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- + CONFORME CON PROPOSICION

Favor oficiar a Tierras, con
copia a SENARME.

[Handwritten signature]

Observaciones:

- AZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el.....
- Brevedad



14/2/80

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA 14 FEB 1980

PROVIDENCIA N° 0153

La Subsecretaría de Justicia se

- GABINETE EL MINISTRO
- SERVICIO JURISTICO
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA DE PRESUPUESTOS FUNDAMENTALES
- OFICINA DE ENFERMERIA SOCIAL ADJUNTA

- PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SUBSECRETARIA
- PROGRAMA DE CODROS
- DEL MENOR
- ASISTENTE

- + CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DESPACHAR ANTERIORES
- EMITIR AL INTERESADO
- REVISAR HASTA NUEVO ORDEN
- COMENDARIO CONDEGO

- PARA:
- CONOCIMIENTO
- TRAMITE
- PARA DERECHO O RESOLUCION
- OFICIO O RESPUESTA
- Y PROPONER
- A ESTA SUBSECRETARIA
- TRAMITE
- CONFORME A LOS ANTERIORES

Copia a SERVICIO JURISTICO

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

ANT.: No tiene.

MAT.: Solicita destinación del patrimonio de Fundación Niño Chileno.

SANTIAGO, 25 FEB. 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, que creó el Servicio Nacional de Menores, con fecha 31 de diciembre de ese mismo año, se disolvió y quedó cancelada la personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno, con domicilio en Santiago, Región Metropolitana, concedida por Decreto Supremo N° 225, de 1970, del Ministerio de Justicia.
- 2.- El artículo 20 de los estatutos que regían la citada entidad disponen que en caso de disolución de la institución, los bienes que forman su patrimonio pasarán al Consejo Nacional de Menores. A su vez el art. 23 del Decreto Ley N° 2465, establece que el Fisco será el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores.
- 3.- En esta circunstancia vengo en solicitar de V.S. se sirva ordenar, previo cumplimiento de los trámites que procedan, la destinación del patrimonio de la corporación disuelta, al Servicio Nacional de Menores, a fin de que esta última institución cumpla las obligaciones que el citado Decreto Ley N° 2465, le impone.

Saluda atentamente a Vds.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Tierras y Colonización.
- Depto. Asesor
- Of. de Partes
- Archivo (2)



de Chile

RESERVADO

ANT.: No tiene.

MAT.: Solicitud de destitución del pa-
trimonio de Fundación Niño
Chileno.

SANTIAGO, 25 FEB 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Decre-
to Ley N° 2462, de 1979, que crea el Servicio Nacional
de Menores, con fecha 21 de diciembre de ese mismo año,
se disolvió y quedó cancelada la personalidad jurídica
de la Fundación Niño Chileno, con domicilio en Santiago,
Región Metropolitana, concedida por Decreto Supremo N°
125, de 1979, del Ministerio de Justicia.

2.- El artículo 20 de los estatutos que regían la citada en-
tidad disponen que en caso de disolución de la institu-
ción, los bienes que forman su patrimonio pasarán al
Consejo Nacional de Menores. A su vez el art. 23 del
Decreto Ley N° 2462, establece que el Fisco será el suce-
sor legal del Consejo Nacional de Menores.

3.- En esta circunstancia surge la solicitud de V.S. de que
se ordenar, previo cumplimiento de los trámites que pro-
cedan, la destinación del patrimonio de la corporación
disuelta, al Servicio Nacional de Menores, a fin de que
esta última institución cumpla las obligaciones que el
citado Decreto Ley N° 2462, le impone.

Saluda atentamente a V.S.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:
- Sr. Ministro de Tierras
y Colonización.
- Depto. Asesor
- Of. de Pases
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 44/57 /

ANT.: Su oficio confidencial N° 2,
de 29 de enero de 1980!

MAT.: Informa. /

SANTIAGO, 25 FEB. 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRA. DIRECTORA NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

- 1.- Por Oficio Confidencial N° 2, de 29 de enero de 1980, esa Dirección Nacional solicitó al Ministerio se impartieran instrucciones a fin de resolver acerca de una solícitud de pago de feriados legales que quedó adeudando a un grupo de empleados, la Fundación Niño Chileno.
- 2.- En razón de que el posible cumplimiento de esta obligación requiere previamente la incorporación al patrimonio fiscal de los bienes de la entidad dásññita y su posterior destinaación a ese Servicio, se ha procedido a remitir una solícitud en tal sentido al Ministerio de Tierras y Colonización, cuya copia se acompaña...
- 3.- En consecuencia, ruego a Ud. se sirva disponer se otorgue, a la brevedad, al Ministerio antes señalado la información necesaria, que permita el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Saluda atentamente a Ud.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora Nacional del SENAME.
- Depto. Asesor.
- Of. de Partes
- Archivo (2).



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 44/27

AMT.: Su Oficio Confidencial N° 2,
de 22 de enero de 1980.

MAT.: Informes.

SANTIAGO, 22 FEB. 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRA. DIRECTORA NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

1.- Por Oficio Confidencial N° 2, de 22 de enero de 1980, esa
Dirección Nacional solicitó al Ministerio se impartieran
instrucciones a fin de resolver acerca de una solicitud
de pago de feriados pagados que quedó abandonado a un gru-
po de empleados, la Fundación Niño Chileno.

2.- En razón de que el posible cumplimiento de esta obliga-
ción regular proviniere de incorporación al patrimonio
fiscal de los bienes de la entidad beneficiaria y su poste-
rior derivación a ese Servicio, se ha procedido a remi-
tir una solicitud en tal sentido al Ministerio de Tierras
y Colonización, cuya copia se acompaña...

3.- En consecuencia, luego a Ud. se sirve disponer se otorgue,
a la brevedad, al Ministerio antes señalado la información
necesaria, que permita el cumplimiento de las obligaciones
pendientes.

Saluda atentamente a Ud..

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministra de Justicia

DISTRIBUCION:
- Sra. Directora Nacional
del SENAME.
- Depto. Asesor.
- Of. de Partes
- Archivo (2).



Archivo
Nacional
de Chile

14.2.80
15 hrs

INFORME :

MAT: Pagos por concepto de feriados al ex-personal de FUNICH

ANT: Confidencial de SERNAME, Nº 2 de 29 de Enero de 1980.

- Ex-funcionarios de FUNICH han solicitado compensación en dinero de los feriados legales adeudados por esa Fundación.

Alternativas de solución, sujetas a un mejor análisis.

- ✓ - Establecer la procedencia del pago (informe del Depto. Asesor
- Solicitar a Hacienda autorización para cancelar con cargo al Tesoro Público, Item 50/01/02/24/30/004 "Indemnizaciones de cargo fiscal", cuya glosa dice: De acuerdo a instrucciones que imparta el M. de Hda. "
- Tramitar un D.L. especial, disponiendo el pago, con cargo fiscal, al Item que Hacienda estime pertinente.

Santiago, 27 de Febrero de 1980.

Sr. Subsecretario
c/c al Depto. Asesor.



Archivo
Nacional
de Chile

12. 12. 80
12. 12. 80

INFORME:

MAT: Pagos por concepto de feriados al ex-personal de FUNDIC
ANT: Confidencial de SERNAME, No 2 de 29 de Enero de 1980.

- Ex-funcionarios de FUNDIC han solicitado compensación en dinero de los feriados legales adeudados por esa Fundación.

Alternativas de solución, sujetas a un mejor análisis.

- Establecer la procedencia del pago (Informe del Depto. Asesor

- Solicitar a Hacienda autorización para cancelar con cargo al Tesoro Público, ítem 20\01\02\24\30\004 "Indemnizaciones de cargo fiscal", cuya glosa dice: De acuerdo a instrucciones que impartió el M. de Hda. "

- Tramitar un D.L. especial, disponiendo el pago, con cargo fiscal, al ítem que Hacienda estime pertinente.

Santiago, 27 de Febrero de 1980.

Sr. Subsecretario
c/c al Depto. Asesor.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RES. Nº 9.- /

ANT. : Su RES. Nº 44/57 de fecha
25 de Febrero de 1980.

MAT. : Informa. Folio Res. Nº 44
Fecha 29-2-80
SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 29 FEB. 1980

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Por Reservado de los antecedentes US. tiene a bien comunicar que el posible cumplimiento de las obligaciones que le planteara por Confidencial Nº 2 de 29 de Enero de 1980, requiere que previamente se incorpore al patrimonio del Servicio los bienes de la entidad disuelta; se sirve informar que en tal sentido ofició al Sr. Ministro de Tierras y Colonización, y solicita que se acompañe a dicho Ministerio la información necesaria, con la finalidad antes señalada.
- 1) 2) 2.- Sobre el particular, creo necesario informar a US. que por Ord. Nº 2861 de 20 de Diciembre de 1979, del Sr. Subsecretario de Justicia y dirigido a la suscrita, se adjuntó fotocopia del Ord. Nº 3410 del Sr. Ministro de Tierras y Colonización, en el cual se manifiesta que ya se ha dispuesto se inicien las gestiones conducentes a incorporar al patrimonio del Fisco los bienes pertenecientes al Consejo Nacional de Menores y Fundación Niño Chileno, con el objeto de proceder oportunamente a su destinación al Servicio Nacional de Menores.
- 3.- La comunicación antes citada, unida a las gestiones hechas en igual sentido por este Servicio, permite a la suscrita concluir que se encuentra cumplido lo solicitado por intermedio de su Oficio de los antecedentes.
- 4.- Respecto al pago de las obligaciones que motivaron mi confidencial antes citado, me permito sugerir que una vez definido por ese Ministerio la procedencia del pago de las mismas, se eleven los antecedentes al Ministerio de Hacienda para su pronunciamiento en el aspecto de su competencia.

ljm

- c.c.
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico



Saluda Atentamente a US.,
Denise Couyoumdjian Bergamali
DENISE COUYOUMDJIAN BERGAMALI
Director Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

RECEBIDO EN: 23 de Febrero de 1980

MAT. : Informa.
SANTIAGO, 28 FEB 1980

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Por Reservado de los antecedentes US, tiene a bien comunicar que el posible cumplimiento de las obligaciones que le plantea por Confidencial N° 2 de 22 de Enero de 1980, requiere que previamen- te se incorpore al patrimonio del servicio los bienes de la encl- da dadas; se pide informar que en tal sentido ofició al Sr. Ministro de Tierras y Colonización, y solicita que se acompañe a dicho Ministerio la información necesaria, con la finalidad an- tes señalada.
- 2.- Sobre el particular, como necesario informar a US, que por Ord. N° 2861 de 20 de Diciembre de 1979, del Sr. Subsecretario de Justicia y Fomento a la Asesoria, se otorgó fotocopia del Ord. N° 3490 del Sr. Ministro de Tierras y Colonización, en el cual se manifiesta que ya se ha dispuesto se incluya las gestiones conducentes a incorporar el patrimonio del Sraco los bienes per- tenecientes al Consejo Nacional de Menores y Fundación Niño Chris- tiano, con el objeto de proceder oportunamente a su destinación al Servicio Nacional de Menores.
- 3.- La comunicación antes citada, unida a las gestiones hechas en igual sentido por este servicio, permite a la suscrita concluir que se encuentra cumplido lo solicitado por intermedio de su Ofi- cio de los antecedentes.
- 4.- Respecto al pago de las obligaciones que motivaron el contien- da antes citado, se permite sugerir que una vez definido por ese Ministerio la procedencia del pago de las mismas, se eleven los antecedentes al Ministerio de Hacienda para su pronunciamien- to en el aspecto de su competencia.

Saluda atentamente a US,
Director Nacional



c.c.
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico



Srta. Margarita Ureta
10/3/80

PROVIDENCIA Nº **0180**

URGENTE

FECHA **10 MAR. 1980**

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA :

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Atte. Ureta

Observaciones:

- PLAZO: - 48 horas
- 8 días

Hasta el.....

Brevidad



La Hora de la Verdad

10/3/80

FECHA 10 MAR 1980

0180 URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia es:

- GABINETE S. MINISTERIO
- SERVICIO GINECOLOGIA
- OFICINA COMERCIALIZACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL AGENTES

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DE LA PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS
- GABINETE ASesor
- DEL MENOR
- PLANIFICACION PROGRAMA DE COLEGIOS

PARA:

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ENTREGAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERTIRLO COMANDO

- PARA A LOS ANTECEDENTES
- REVISAR
- CON DECRETOS O RESOLUCION
- ENER OFICIO O RESPUESTA
- DAR Y PROPONER
- EN A ESTA SUBSECRETARIA
- PRESENTADO
- A CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and stamps]



1980/3/10
ib. s.
ib. s.
pt.
cc.
. de

Maiores

MINISTERIO DE TIERRAS
Y COLONIZACION
DIREC. TIERRAS Y BIENES
NACIONALES
DEPTO. BIENES NACIONALES
SECCION ADQUISICION DE BS.

OF : RES. N° 594 /.
ANT : Of. Res. N° 44/56 de
25 de Febrero de 1980.
MAT : Informa sobre destina-
ción de patrimonio de
Fundación Niño Chileno.

SANTIAGO, **13 MAR. 1980**

Fecha Res. N° 44
Fecha 14-3-80
SUBSECRETARIA

DE: MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION
A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

1.- Por el oficio del antecedente, US. so-
licita la destinación del patrimonio de la Fundación
Niño Chileno para el Consejo Nacional de Menores, en
cumplimiento al DL. N° 2465 de 1979, que creó dicho
Organismo, y al Art. 20 de los Estatutos de la ya ci-
tada Fundación.

2.- Me permito comunicar a US. que se han
iniciado las gestiones pertinentes para incorporar al
patrimonio fiscal, los inmuebles puestos a disposi-
ción por la Fundación disuelta, para posteriormente
destinarlos al Consejo Nacional de Menores.

3.- En cuanto a los bienes muebles que guar-
necían dichas propiedades, no se ha efectuado su des-
tinación por cuanto no han sido puestos a disposición
de este Ministerio; una vez cumplida esta diligencia,
de inmediato se iniciarán las gestiones conducentes a
destinarlos al Ministerio de Justicia -Consejo Nacio-
nal de Menores.

Saluda atte. a US.

[Handwritten signature]



RENE PERI FAGERSTROM
General de Carabineros
Ministro de Tierras y Colonización

[Handwritten initials]
RG/fbn.
13/80.
ab. Sr. Ministro Ts. y Col.
ab. Sr. Subsecr. Ts. y Col.
epto. Bs. Nac.
acc. Add. BS.
de partes/Archivo.



LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

Handwritten mark at the top right of the page.

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
DESC. TIERRAS Y BIENES NACIONALES
INFO. BIENES NACIONALES
ACION ADQUISICION DE BS.

OP : RES. No. 594
ANT : Of. Res. No 44/56 de 25 de Febrero de 1980.
MAT : Informa sobre destino de patrimonio de Fundación Niño Chileno.

RECEIVED stamp: 1980 MAR 12, SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 12 MAR 1980

DE: MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION
A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

1.- Por el oficio del antecedente, US. se indica la destinación del patrimonio de la Fundación Niño Chileno para el Consejo Nacional de Menores, en cumplimiento al D.L. No 2462 de 1979, que creó dicho Organismo, y al Art. 20 de los Estatutos de la ya citada Fundación.

2.- Me permito comunicar a US. que se han iniciado las gestiones pertinentes para incorporar al patrimonio fiscal, los inmuebles puestos a disposición por la Fundación disuelta, para posteriormente destinarnos al Consejo Nacional de Menores.

3.- En cuanto a los bienes muebles que guardan dichas propiedades, no se ha efectuado su destinación por cuanto no han sido puestos a disposición de este Ministerio; una vez cumplida esta diligencia, de inmediato se iniciarán las gestiones conducentes a destinarnos al Ministerio de Justicia - Consejo Nacional de Menores.

Saluda etc. a US.

Signature of RENE PERI PAGERSTROM
General de Carabineros
Ministro de Tierras y Colonización



Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a signature and various administrative markings.



Archivo Nacional de Chile

LIBRERIAS GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASESOR
P. Res. 44. 17.03.80
MUZ/epr

ORD. Nº

44/89

ANT. Of. Conf. Nº 2, de 29.01.80,
de la Directora Nacional del
Servicio Nacional de Menores.

MAT. Solicita autorización para
los fines que indica.

SANTIAGO, 20 MAR. 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Como es de conocimiento de VS., con fecha 31 de diciembre del año recién pasado entró en vigencia el decreto ley Nº 2.465, de 1979, que puso en marcha el Servicio Nacional de Menores y disolvió la "Fundación Niño Chileno".
- 2.- A esa fecha numerosos empleados de la mencionada Fundación, que tenían la calidad de empleados particulares, no habían hecho uso de su feriado legal y, en consecuencia, solicitaron del Servicio Nacional de Menores que este derecho les fuera compensado en dinero.
- 3.- Atendido a que la petición es legalmente procedente y a que el Fisco es el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, que a su vez es el destinatario de los bienes de la citada Fundación, el Servicio Nacional de Menores ha considerado que hay razones suficientes como para asumir la obligación de cancelar dichas sumas, cuyo monto total asciende a \$ 1.822.231,27.-
- 4.- No obstante lo anterior, dicho Servicio no cuenta con los fondos para proceder al pago, por cuya razón me permito solicitar de VS. la debida autorización para que el Servicio Nacional de Menores pueda cancelar las obligaciones con cargo al Tesoro Público, Item "Indemnizaciones de cargo fiscal".

.2.



Archivo
Nacional
de Chile

ORD. Nº 44/80

ANT. Of. Genl. Nº 2, de 29.01.80,
de la Dirección Nacional del
Servicio Nacional de Menores.

ANT. Solicita autorización para
los fines que indica.

SANTIAGO, 20 MAR. 1980

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Como es de conocimiento de VS., con fecha 31 de diciembre del año recién pasado entró en vigencia el decreto ley Nº 2.482, de 1979, que puso en marcha el Servicio Nacional de Menores y disolvió la "Fundación Niño Chileno".
- 2.- A esa fecha numerosas empresas de la mencionada Fundación, que tenían la calidad de empresas particulares, no habían hecho uso de su estado legal y, en consecuencia, solicitaron del Servicio Nacional de Menores que se les devolviera las fueras computadas en dicho estado.
- 3.- Atendido a que la petición es legalmente procedente y a que el plazo es el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, que a su vez es el destinatario de los bienes de la citada Fundación, el Servicio Nacional de Menores ha considerado que hay razones suficientes como para permitir la obligación de cancelar dichas sumas, cuyo monto total asciende a \$ 1.822.231,27.-
- 4.- No obstante lo anterior, dicho Servicio no cuenta con los fondos para proceder al pago, por cuyo tanto me permito solicitar de VS. la debida autorización para que el Servicio Nacional de Menores pueda cancelar las obligaciones con cargo al Tesoro Público, Item "Indemnizaciones de cargo fiscal".

Saluda atentamente a VS.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de Hacienda
- Sra. Victoria Sarno Toledo
- Sra. Directora del SENAME
- Depto, Asesor
- Partes
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

Saluda atentamente a VS.

MINISTERIO AGRICOLA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

- DISTRIBUCION
- Sr. Ministro de Hacienda
 - Sr. Victoria Sarmiento Toledo
 - Sr. Director del SENAMA
 - Depto. Asesor
 - Partes
 - Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Folio Res. N° 44
Fecha 23-4-80
SECRETARIA

OPD. N°

575

ANT. : Ord. N° 44/89 de 20 de Marzo,
de 1980, del Ministerio de
Justicia.-

MAT. : Solicita autorización para -
efectuar el pago que indica.-

SANTIAGO, 9 ABR. 1980

DESPACHADO
23 ABR. 1980

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SRTA. MINISTRA DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
63599 *23.04.80
OFICINA DE PARTES

1.- Con el oficio de la referencia, US. hace suya una petición del Servicio Nacional de Menores para compensar en dinero feriado legal no tomado por numerosos empleados particulares de la Fundación Niño Chileno, atendida la circunstancia de ser dicho Servicio sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, el cual a su vez, sería el destinatario de los bienes de la referida Fundación.-

2.- Si el Servicio Nacional de Menores tiene dudas acerca de la procedencia de dicho pago, debe efectuar la consulta pertinente a la Contraloría General de la República.-

3.- Para el evento de que la Contraloría encontrare procedente dicho pago, cúpleme expresar a US. que él deberá ser efectuado con los recursos actualmente asignados a dicho Servicio, mediante las reasignaciones presupuestarias pertinentes, ya que no existe ninguna posibilidad de otorgarle un suplemento.-

4.- Además, me permito expresar a US. que, a juicio de este Ministerio, el pago en referencia no procede legalmente. En efecto, si bien el D.L. N° 2.465, en su artículo 23, estableció que el Fisco es el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, en su artículo 24 se limitó a declarar disuelta y cancelada la personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno. La única

./.



Archivo
Nacional
de Chile

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

Folio 124
Fecha 23.4.80
SECRETARIA

ORD. N° 575

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

DESPACHADO
23 ABR. 1980

ANT. : Ord. N° 44/89 de 30 de Marzo, de 1980, del Ministerio de Justicia.

MAT. : Solicita autorización para efectuar el pago de índices.

SANTIAGO, 8 ABR. 1980

MINISTERIO DE JUSTICIA
03689 + 23 ABR 80
SECRETARIA

DE : MINISTERIO DE HACIENDA
A : SRTA. MINISTRA DE JUSTICIA

1.- Con el oficio de la referencia, US. hace suya una petición del Servicio Nacional de Menores para com- pensar en dicho período legal no cobrado por numerosos empujados par- ticulares de la Fundación Niño Chileno, atendidas las circunstancias de ser dicho Servicio sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, el cual a su vez, sería el destinatario de los planes de la referida Fun- dación.

2.- Si el Servicio Nacional de Menores tiene dudas acerca de la procedencia de dicho pago, debe efectuar la consulta pertinente a la Contraloría General de la República.

3.- Para el evento de que la Contabilidad encuentre procedente dicho pago, conviene expresar a US. que él deberá ser efectuado con los recursos actualmente asignados a dicho Servicio, mediante las designaciones presupuestarias pertinentes, ya que no existe ninguna posibilidad de otorgarle un sueldo.

4.- Además, me permito expresar a US. que, a juicio de este Ministerio, el pago en referencia no procede legalmente. En efecto, el D.L. N° 2.452, en su artículo 23, establece que el Fisco es el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores, en su artículo 24 se limita a declarar deudas y censales de la personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno. La única



Archivo Nacional de Chile

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR

obligación que ese Decreto Ley impone al Fisco, respecto del personal de la Fundación en referencia es la de pagarle durante 6 meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio.-

Saluda atentamente a US.,

Sergio de Castro
SERGIO DE CASTRO SPIKULA
Ministro de Hacienda



4.80

Distribución :

- Ministerio de Justicia
- Oficina de Partes Hda.
- Oficina de Partes Diprés
- Sector Adm. General



obligación que ese Decreto Ley impone al Fisco, respecto del personal de la Fundación en retención es la de pagarle durante 6 meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio.

Saluda atentamente a Ud.,

Benigno Castro Spinkla
BENIGNO DE CASTRO SPINKLA
Ministro de Hacienda



- Distribución:
- Ministerio de Justicia
 - Oficina de Partes Hda.
 - Oficina de Partes Difer.
 - Sector Adm. General



Srte. M. Urete
 MEMORANDUM 24/4/80

De: Jefe Gabinete Subsecretario
A: Jefe Dpto. Asesor.

MATERIA:

Oficina al Contralor General Republica.

Atte.

Fecha: 23/4/80



Archivo
Nacional
de Chile



[Signature]
FIRMA

MEMORANDUM
M. Ureta
24/4/80

Informe de la
Comisión de

ASUNTO:

Informe de la Comisión de

Atte.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE INTERIORES
REPUBLICA DE CHILE

23/4/80



Archivo
Nacional
de Chile

ANT. Of. Ord. Nº 575, de 9.04.80, del señor Ministro de Hacienda, en relación con trabajadores de la "Fundación Niño Chileno".

MAT. Solicita dictamen acerca de la procedencia de efectuar pago que indica.

SANTIAGO,

6 MAYO 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- 1.- Como es de conocimiento de US. el pasado 31 de diciembre entró en vigencia el decreto ley Nº 2.465, de 10 de enero de 1979. El referido cuerpo legal, en su artículo 24, declaró disuelta y canceló la personalidad jurídica a la Fundación Niño Chileno.
- 2.- Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, disuelta una fundación se dispondrá de sus bienes en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos.
- 3.- El artículo 20 de los estatutos de la citada fundación dispone que en caso de disolución los bienes que forman su patrimonio pasarán al Consejo Nacional de Menores.
- 4.- El artículo 23 del Decreto Ley Nº 2.465, ya mencionado, derogó el Título I de la Ley Nº 16.618, orgánica del Consejo Nacional de Menores, y estableció que el Fisco sería el sucesor legal de dicha institución, en todos sus bienes, derechos y obligaciones, con lo cual constituyó a éste en beneficiario de la Fundación Niño Chileno.

.2/



Archivo
Nacional
de Chile

827

ORD. NR

ANT. Of. Ord. No 275, de 9.04.80,
del señor Ministro de Hacienda,
da, en relación con trabajos
de la "Fundación Niño
Chileno".

MAT. Solicita dictamen acerca de
la procedencia de efectuar pa-
go que indica.

8 MAYO 1980

SANTIAGO

A : SR. CONTRAJER GENERAL DE LA REPUBLICA
DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1.- Como es de conocimiento de US. el pasado 31 de diciembre entró en vigencia el decreto ley No 2.465, de 10 de enero de 1979. El referido cuerpo legal, en su artículo 24, declaró disueltas y canceló la personalidad jurídica a la Fundación Niño Chileno.
- 2.- Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, disueltas una fundación se dispondrá de sus bienes en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos.
- 3.- El artículo 20 de los estatutos de la citada fundación dispone que en caso de disolución los bienes que forman su patrimonio pasarán al Consejo Nacional de Menores.
- 4.- El artículo 23 del Decreto Ley No 2.465, ya mencionado, dispuso el Título I de la Ley No 16.618, orgánica del Consejo Nacional de Menores, y estableció que el Fisco sería el gestor legal de dicha institución, en todos sus planes, deberes y obligaciones, con lo cual constituyó a éste en gestor de la Fundación Niño Chileno.

21



Archivo
Nacional
de Chile

- 5.- Los trabajadores de la disuelta fundación tenían la calidad de empleados particulares y aquellos que no fueron encasillados en la planta del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 2.465, y que no habían hecho uso de su feriado legal, han solicitado de dicho Servicio que éste les sea compensado en dinero, de acuerdo a las normas legales que los rigen.
- 6.- El Servicio Nacional de Menores ha solicitado al Ministerio de Tierras y Colonización la destinación de los bienes que forman el patrimonio de la disuelta fundación, por cuanto a partir de la vigencia del citado decreto ley Nº 2.465, el Servicio ha asumido, en general, funciones y atribuciones que correspondían al Consejo Nacional de Menores; no obstante, le asiste la duda acerca de la procedencia de efectuar el pago a que se ha aludido en el número 5 precedente.
- 7.- Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda, en oficio de 9 de abril del año en curso, ha estimado que dicho pago no procede legalmente, por cuanto la única obligación que se habría impuesto el Fisco respecto del personal de la Fundación Niño Chileno, es la de pagarle durante seis meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 2.465.
- 8.- Los hechos expuestos llevan a esta Secretaría de Estado a solicitar de US. que en uso de las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 6º de la Ley Nº 10.338, orgánica de esa Contraloría General, se sirva emitir un dictamen sobre el particular, para lo cual se adjuntan los antecedentes respectivos.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Contralor Gral. de la Rep.
- Sr. Ministro de Hacienda
- Sra. Directora del SENAME
- Srta. Margarita Ureta Z.
- Oficina del Menor
- Depto. Asesor
- Partes
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

2.- Los trabajadores de la disueta fundación tenían la calidad de empleados particulares y aquellos que no fueron encasillados en la planta del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º transitorio del decreto ley N° 2.462, y que no habían hecho uso de su período legal, han solicitado de dicho servicio que éste les sea compensado en dinero, de acuerdo a las normas legales que los rigen.

6.- El Servicio Nacional de Menores ha solicitado al Ministro de Tierras y Colonización la destinación de los bienes que forman el patrimonio de la disueta fundación, por cuanto a partir de la vigencia del citado decreto ley N° 2.462, el servicio ha asumido, en general, funciones y atribuciones que correspondían al Consejo Nacional de Menores; no obstante, le salda la duda acerca de la procedencia de efectuar el pago a que se ha aludido en el número 5 precedente.

7.- Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda, en oficio de 9 de abril del año en curso, ha estimado que dicho pago no procede legalmente, por cuanto la única obligación que se habría impuesto al Fisco respecto del personal de la fundación Niño Chileno, es la de pagarle durante seis meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio del decreto ley N° 2.462.

8.- Los hechos expuestos llevan a esta Secretaría de Estado a solicitar de U.S. que en uso de las facultades que la confiere el inciso segundo del artículo 6º de la ley N° 10.332, órgano de esa Contraloría General, se sirva emitir un dictamen sobre el particular, para lo cual se adjuntan los antecedentes respectivos.

Saluda atentamente a U.S.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Contralor Graf. de la Rep.
- Sr. Ministro de Hacienda
- Sr. Director del SENAM
- Srta. Margarita Urrutia E.
- Oficina del Menor
- Depto. Asesor
- Partes
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO JURIDICO

REF.: 11:683/80

ATIENDE CONSULTA DEL MINISTERIO
DE JUSTICIA.

m.v.p.



SANTIAGO,

27. AGO 80 * 032827

08

El Ministerio de Justicia, mediante oficio ordinario 827, del presente año, consulta si procede que el Servicio Nacional de Menores compense en dinero el feriado de los ex-trabajadores de la disuelta Fundación Niño Chileno, que no hicieron uso del referido beneficio y que no fueron encasillados en la planta del citado servicio o contratados por éste en los términos estatuidos en el artículo 2° transitorio del decreto ley 2.465, de 1979,

Sobre el particular cabe hacer presente que el decreto ley 2.465, que creó el Servicio Nacional de Menores, en su artículo 24 declaró disuelta y canceló la personalidad jurídica de la entidad denominada Fundación Niño Chileno.

Ahora bien, como la Fundación mencionada tenía la calidad de institución de derecho privado, los asuntos relativos al régimen jurídico y de remuneraciones del personal que en ella trabajaba no son de la competencia de este Organismo de Control, el que, por lo tanto, debe abstenerse de dictaminar al respecto.

Por otra parte, corresponde anotar que, tal como lo señala el Ministerio de Hacienda, según así consta en fotocopia de su oficio ordinario 575, de 1980, adjunta a estos antecedentes, la única obligación que el decreto ley 2.465, de 1979, impone al Fisco respecto del personal a que se refiere la consulta es la de pagarle la indemnización que contempla su artículo 2° transitorio, precepto cuyo inciso 3° establece que el personal de planta, a contrata o a jornal de las entidades que señala -entre las cuales se cuenta la Fundación Niño Chileno- que no sea encasillado en las plantas o contratado por el Servicio Nacional de Menores, mientras no ingrese a otro servicio del Estado o empresa del sector público y siempre que no reúna los requisitos para acogerse a jubilación, tendrá derecho a seguir percibiendo durante seis meses, a título de indemnización, la remuneración total que le haya correspondido en el mes inmediatamente

Archivo
Nacional
de Chile
A LA SEÑORITA
MINISTRO DE JUSTICIA
P R E S E N T E

...
usos efectivos (art 23:2° DL-2465)

ATENCION CONSULTA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

REF.: 11:683/80

SANTIAGO, 27.100.80*032827

RECEIVED
13299 - 28.10.80
OFICINA DE PARTES

El Ministerio de Justicia, me-
diante oficio ordinario 827, del presente año, convisa al
procede que el Servicio Nacional de Menores compare en dine
ro el feriado de los ex-trabajadores de la diáspora funda
ción Niño Chileno, que no hicieron uso del referido benefi-
cio y que no fueron encasillados en la planta del citado ser-
vicio o contratados por éste en los términos señalados en
el artículo 3° transitorio del decreto ley 2.465, de 1979,

Sobre el particular cabe hacer
presente que el decreto ley 2.465, que crea el Servicio Na-
cional de Menores, en su artículo 24 declaró diáspora y can-
celó la personalidad jurídica de la entidad denominada Funda-
ción Niño Chileno.

Ahora bien, como la fundación
mencionada tenía la calidad de institución de derecho priva-
do, los asuntos relativos al régimen jurídico y de remunera-
ciones del personal que en ella trabajaba no son de la compe-
tencia de este Organismo de Control, el que, por lo tanto,
debe abstenerse de dictaminar al respecto.

Por otra parte, corresponde an-
tar que, tal como lo señala el Ministerio de Hacienda, según
se constata en fotocopia de un oficio ordinario 575, de 1980,
adjunta a estos antecedentes, la única obligación que el de-
creto ley 2.465, de 1979, impone al Fisco respecto del perso-
nal a que se refiere la consulta es la de pagarle la indemniza-
ción que contempla su artículo 2° transitorio, precepto cuyo
inciso 3° establece que el personal de planta, a contrata o
a jornal de las entidades que señala -entre las cuales se
cuenta la Fundación Niño Chileno- que no sea encasillado en
las plantas o contratado por el Servicio Nacional de Menores,
mientras no ingrese a otro servicio del Estado o empresa del
sector público y siempre que no reúna los requisitos para
acogerse a jubilación, tendrá derecho a seguir percibiendo
durante seis meses, a título de indemnización, la remunera-
ción total que le haya correspondido en el momento de su



Archivo Nacional de Chile

A LA SEÑORITA
MINISTRO DE JUSTICIA
P R E S E N T E

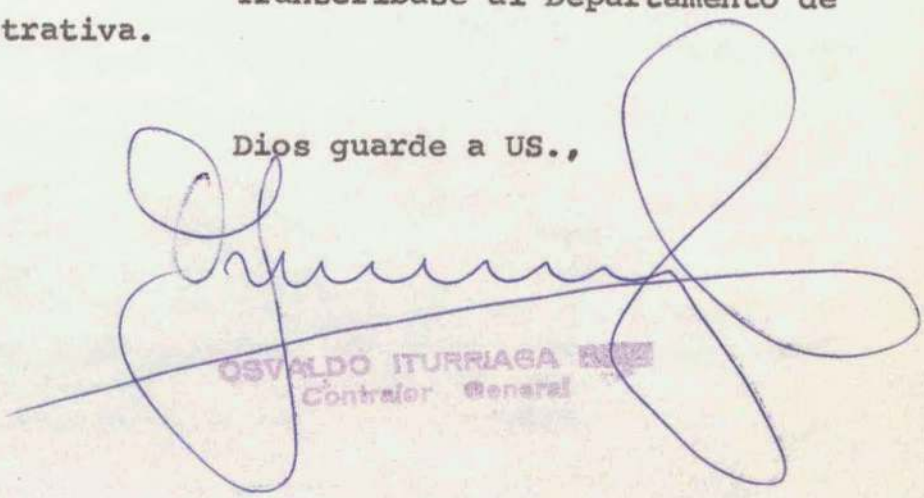
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

- 2 -

anterior al de publicación del decreto supremo de encasillamiento que lo deja fuera del servicio.

f Transcríbese al Departamento de Auditoría Administrativa.

Dios guarde a US.,


OSVALDO ITURRIAGA
Contralor General



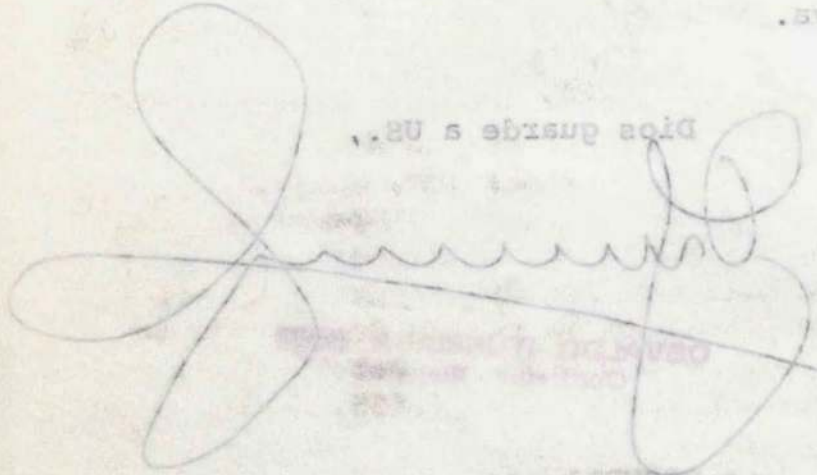
Archivo
Nacional
de Chile

anterior al de publicación del decreto supremo de encasilla-
miento que lo deja fuera del servicio.

Transcribese al Departamento de

Auditoria Administrativa.

Dios guarde a US.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint red stamp. The signature is highly cursive and loops around itself.A faint, rectangular red stamp, likely an official seal or date stamp, partially obscured by the signature.A small, handwritten mark or signature in the right margin, consisting of a few loops.A horizontal handwritten mark or signature in the right margin, consisting of several parallel lines.

RE
MINI
DEP
P:



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASESOR
F: 3599 - 9.9.80
MUZ/srv.

ORD.: N° 1957 /

ANT.: Situación de ex-trabajadores de la Fundación Niño - Chileno.-

MAT.: Remite dictamen de la Contraloría General de la República.-

SANTIAGO, 12 SET. 1980

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRTA. DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

./.

Tengo el agrado de remitirle fotocopia del dictamen emitido por la Contraloría General - de la República respecto de la consulta que formulara ese Servicio en relación con la compensación en dinero del feriado de los ex-trabajadores de la Fundación Niño Chileno, para su conocimiento y fines a que haya lugar.-

Saluda atentamente a UD.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Srta. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores;
- Sra. Jefe Oficina del Menor;
- Depto. Asesor;
- Of. de Partes;
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRATAMIENTO ASOR
1959 - 9.9.80
MUS/erv.

ORD. N° 1057

ANT: Situación de ex-trabajado-
res de la Fundación Niño
Chileno.-

MAT: Remita dictamen de la Con-
trataría General de la Re-
pública.-

SANTIAGO, 12 SET. 1980

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRTA. DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES.

Tengo el agrado de remitirle fo-
tocopia del dictamen emitido por la Contrataría General -
de la República respecto de la consulta que formulara con
servicio en relación con la compensación en dinero del fo-
rjado de los ex-trabajadores de la Fundación Niño Chileno,
para su conocimiento y fines a que haya lugar.-

Saluda atentamente a UD.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Srta. Directora Nacional
- del Servicio Nacional de Menores;
- Srta. Jefe Oficina del Menor;
- Depto. Asesor;
- Of. de Partes;
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVADO N° 02-55.- /

ANT. : Oficio Ord. N° 1957 de fecha 12 de Septiembre de 1980 del Sr. Subsecretario de Justicia.

MAT. : Sobre pago de feriado a personal - que indica.

SANTIAGO,

06 OCT. 1980

Folio Res. N° 44
Fecha 7.10.80
SUBSECRETARIA

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Por Oficio de los antecedentes, el Sr. Subsecretario de Justicia ha remitido a este Servicio, fotocopia del Oficio N° 032827 de fecha 27 de Agosto de 1980 del Sr. Contralor General de la República quien, por las razones que indica, manifiesta no poder dictaminar sobre la materia consultada.
- 2.- En atención a lo antes expuesto, me permito reiterar a US. la solicitud de instrucciones planteada por Confidencial N° 2 de fecha 29 de Enero de 1980 de este Servicio, que en fotocopia se acompaña.

Saluda atentamente a US.,

~~PCG~~/ljm

c.c. Dirección Nacional SENAME



DENISE COUYOUMDJIAN BERGAMALI
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVADO N° 02 - 78

ANT. : Oficio Ord. N° 1887 de fecha 12 de
Septiembre de 1980 del Sr. Subse-
cretario de Justicia.

NAT. : Sobre pago de feriado a personal
que indica.

SANTIAGO, 02 OCT 1980

SECRETARIA
F. 10.80


DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Por Oficio de los antecedentes, el Sr. Subsecretario de Justicia ha re-
mitido a este Servicio, fotocopia del Oficio N° 032827 de fecha 27 de
Agosto de 1980 del Sr. Contralor General de la República, quien por
las razones que indica, manifiesta no poder dictaminar sobre la mate-
ria consultada.
- 2.- En atención a lo antes expuesto, se permite reiterar a US. la solicitud
de instrucciones planteadas por Confidencial N° 2 de fecha 29 de Enero
de 1980 de este Servicio, que en fotocopia se acompaña.

Saluda atentamente a US.

[Firma]
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



c.c. Dirección Nacional SENME



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASESOR
F: Res. 44-15.10.80.
MUZ/srv.

RESERVADO

ORD.: Nº 44/472.-

ANT.: Of. Nº 32827, de 27 de agosto de 1980, del Sr. Contralor General de la República.

MAT.: Solicita el informe que indica.

SANTIAGO, 22 OCT. 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

- 2.465*
- ley orgánica del servicio nacional de menores*
- 1.- Como es de conocimiento de Ud. el pasado 31 de diciembre entró en vigencia el decreto ley Nº 2.465, de 10 de enero de 1979. El referido cuerpo legal, en su artículo 24, declaró disuelta y canceló la personalidad jurídica a la Fundación Niño Chileno.
 - 2.- Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, disuelta una fundación se dispondrá de sus bienes en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos.
 - 3.- El artículo 20 de los estatutos de la citada fundación dispone que en caso de disolución los bienes que forman su patrimonio pasarán al Consejo Nacional de Menores.
 - 4.- El artículo 23 del Decreto Ley Nº 2.465, ya mencionado, derogó el Título I de la Ley Nº 16.618, orgánica del Consejo Nacional de Menores, y estableció que el Fisco sería el sucesor legal de dicha institución, en todos sus bienes, derechos y obligaciones, con lo cual constituyó a éste en beneficiario de la Fundación Niño Chileno.
- Decreto 225/70*
11-02-70
dictado por Chile
vacío niño chileno

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
Recibido: 23 OCT. 1980
Procedencia: 238
de A Adjudicado a
+ P.V.B.



Archivo
Nacional
de Chile

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASESOR
Res. 44-16.10.80.
MUSTAVY

ORD.: No 44 / 45

ANT.: Of. No 32827, de 27 de agosto de 1980, del Sr. Contralor General de la República.

MAT.: Solicita el informe que indica.

SANTIAGO, 22 OCT 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

1.- Como es de conocimiento de Ud., el pasado 31 de diciembre se entró en vigencia el decreto ley No 2.465, de 10 de enero de 1979. El referido cuerpo legal, en su artículo 24, declaró disueta y canceló la personalidad jurídica a la Fundación Niño Chileno.

2.- Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, disueta una fundación se dispone de sus bienes en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos.

3.- El artículo 20 de los estatutos de la citada fundación dispone que en caso de disolución los bienes que forman su patrimonio pasarán al Consejo Nacional de Menores.

4.- El artículo 23 del decreto ley No 2.465, ya mencionado, derogó el Título I de la Ley No 16.618, orgánica del Consejo Nacional de Menores, y estableció que el Típo sería el sucesor legal de dicha institución, en todos sus bienes, derechos y obligaciones, con lo cual constituyó a éste en beneficiario de la Fundación Niño Chileno.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
Fecha: 23 OCT 1980
Número: 238



Archivo Nacional de Chile

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FUNDADOR

- 5.- Los trabajadores de la disuelta fundación tenían la calidad de empleados particulares y aquellos que no fueron encasillados en la planta del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 2.465, y - que no habían hecho uso de su feriado legal, han solicitado de dicho Servicio que éste les sea compensado en dinero, de acuerdo a las normas legales que los rigen.
- 6.- El Servicio Nacional de Menores ha solicitado al Ministerio de Tierras y Colonización la destinación de los bienes que forman el patrimonio de la disuelta-fundación, por cuanto a partir de la vigencia del citado decreto ley Nº 2.465, el Servicio ha asumido, - en general, funciones y atribuciones que correspondían al Consejo Nacional de Menores; no obstante, le asiste la duda acerca de la procedencia de efectuar el pago a que se ha aludido en el número 5 precedente.
- 7.- El señor Ministro de Hacienda, en oficio de 9 de abril del año en curso, ha estimado que dicho pago no procede legalmente, por cuanto la única obligación - que se habría impuesto el Fisco respecto del personal de la Fundación Niño Chileno, es la de pagarle - durante seis meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 2.465.
- 8.- La Contraloría General de la República, por otra parte, en oficio citado en Ant., se ha abstenido de informar directamente sobre la materia, amparada en - que la Fundación Niño Chileno es una institución de derecho privado.
- 9.- Los hechos expuestos llevan a esta Secretaría de Estado a solicitar a ese Consejo que, en uso de la facultad que le confiere el número 7. del artículo 1º del decreto ley Nº 2.573, orgánico del Servicio, se sirva informar acerca de la procedencia del pago a -



5.- Los trabajadores de la planta fundación tenían la calidad de empleados particulares y aquellos que no fueron encasillados en la planta del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 2.462, y que no habían hecho uso de su feriado legal, han sido liquidados de dicho Servicio que éste les sea compensado en dinero, de acuerdo a las normas legales que los rigen.

6.- El Servicio Nacional de Menores ha solicitado al Ministerio de Tierras y Colonización la destinación de los bienes que forman el patrimonio de la fundación, por cuanto a partir de la vigencia del citado decreto ley Nº 2.462, el Servicio ha asumido, en general, funciones y atribuciones que correspondían al Consejo Nacional de Menores; no obstante, le asiste la duda acerca de la procedencia de efectuar el pago a que se ha aludido en el número 5 precedente.

7.- El señor Ministro de Hacienda, en oficio de 9 de abril del año en curso, ha estimado que dicho pago no procede legalmente, por cuanto la única obligación que se habría impuesto al Fisco respecto del personal de la Fundación Niño Chileno, es la de pagarle durante seis meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 2.462.

8.- La Contraloría General de la República, por otro parte, en oficio citado en Ant., se ha abstenido de intervenir directamente sobre la materia, amparada en que la Fundación Niño Chileno es una institución de derecho privado.

9.- Los hechos expuestos llevan a esta Secretaría de Estado a solicitar a ese Consejo que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 7º del artículo 1º del decreto ley Nº 2.573, orgánico del Servicio, se sirva informar acerca de la procedencia del pago a



que se ha hecho referencia, para lo cual se acompañan los antecedentes respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- Srta. Directora del SENAME
- Depto. Asesor
- Oficina de Partes
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

que se ha hecho referencia, para lo cual se acompañan los antecedentes respectivos.

Saluda atentamente a U.S.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia



DISTRIBUCION:

- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- Srta. Directora del SEMAR
- Depto. Asesor
- Oficina de Partes
- Archivo (2)



RESERVADO ORD. Nº 006322

ANT.: ORD. RESERVADO Nº 44/72 de 22 de Octubre de 1980 del Ministerio de Justicia.

MAT.: Consulta se determine el sujeto pasivo de la obligación de pagar los feriados pendientes del personal de la ex fundación Niño Chileno.

SANTIAGO, 11 NOV. 1980

Folio Res. Nº 44
Fecha 11. 11. 80
SUBSECRETARIA

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

Por el ORD. del rubro, Vd. solicita del Consejo de Defensa del Estado, un pronunciamiento en derecho acerca del sujeto pasivo de la obligación de pagar los feriados pendientes del personal de la ex Fundación Niño Chileno que no fuera encasillado en la planta del Servicio Nacional de Menores.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por Vd. y de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, se desprende que el DL 2.465 de 1979 creó el Servicio Nacional de Menores conteniendo su ley orgánica.

El artículo 23 del citado cuerpo legal derogó el Título I y los artículos 71 y 72 de la ley Nº 16.618 que contenían la ley orgánica del Consejo Nacional de Menores y su financiamiento, disponiendo que sus bienes, derechos y obligaciones pasarían al Fisco.

El artículo 24 del mismo, disolvió la Fundación Niño Chileno y canceló su personalidad jurídica, concedida por decreto Nº 225 publicado en el diario oficial de 11 de febrero de 1970.

Por su parte el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación disuelta, disponía que los bienes que forman su patrimonio pasarían al Consejo Nacional de Menores en caso de disolución.

Finalmente, el artículo 2º transitorio del DL 2.465 faculta al Presidente de la República para que establezca la planta del personal del Servicio Nacional de Menores la que, en de-



Archivo
Nacional
de Chile

AVT.: ORD. RESERVADO No. 4472 de 22 de Dic-
tubre de 1980 del Ministerio de Jus-
ticia.

MAT.: Consulta se determine el sujeto pas-
ivo de la obligación de pagar las fe-
rias pendientes del personal de la
ex Fundación Niño Chileno.

SANTIAGO, 11 NOV 1980

Fecha Res. No. 4472
Fecha 11.11.80
SECRETARIA

DE: PRESIDENTE DEL SENADO DE DEFENSA DEL ESTADO
A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

Por el ORD. del
tubo, Ud. solicita del Consejo de Planes del Estado, un pronunciamiento en derecho acerca del sujeto pasivo de la obligación de pagar las ferias pendientes del personal de la ex Fundación Niño Chileno que no fuera encasillado en la planta del Servicio Nacional de Menores.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por Ud. y de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, se desprende que el DL 2.465 de 1979 creó el Servicio Nacional de Menores contemplando su ley orgánica.

El artículo 23 del citado cuerpo legal derogó el Título I y los artículos 71 y 72 de la Ley No. 16.618 que contemplaban la ley orgánica del Consejo Nacional de Menores y su funcionamiento, disponiendo que sus bienes, derechos y obligaciones pasaran al Fisco.

El artículo 24 del mismo, disolvió la Fundación Niño Chileno y canceló su personalidad jurídica, convalidada por decreto No. 222 publicada en el diario oficial de 11 de febrero de 1979.

Por su parte el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación disueltos, dispone que los bienes que forman su patrimonio pasaran al Consejo Nacional de Menores en caso de disolución.

Finalmente, el artículo 29 transitorio del DL 2.465 faculta al Presidente de la República para que establezca la planta del personal del Servicio Nacional de Menores a que se refiere el artículo 23 del citado cuerpo legal.



Archivo
Nacional
de Chile

creto separado, deberá ser llenada dándose preferencia al personal, entre otras, de la Fundación Niño Chileno que reúnan las condiciones allí señaladas.

Parte del personal de aquélla no fué encasillado el que, al terminar sus funciones, quedó con feriados pendientes, razón por la cual le debe ser compensado en dinero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del DL 2.200 de 1978, hecho que no está dubitado, atendido lo expresado por el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores en el CONF. Nº 2 de 29 de Enero de 1980 dirigido a Vd. y en el cual el citado funcionario estima que, al no ser su Servicio el sucesor legal de la Fundación Niño Chileno, no está habilitado para solucionar la obligación correlativa.

En efecto, el Servicio Nacional de Menores no es el sucesor legal ni del Consejo Nacional de Menores ni de la Fundación Niño Chileno por cuanto ambos organismos fueron disueltos por el DL 2.465 en sus artículos 23 y 24 y por cuanto, además, el Servicio carece de personalidad jurídica para ser sujeto de obligaciones pecuniarias.

Es necesario, en consecuencia, determinar quien deberá asumir el pago de los feriados pendientes de los ex trabajadores de la Fundación Niño Chileno, teniendo presente lo relacionado anteriormente.

Para elucidar el problema planteado, debemos analizar el contenido de los artículos 23 y 24 del DL 2.465 ya citados precedentemente.

El primero de ellos, como ya se expresó, deroga la ley Orgánica del Consejo Nacional de Menores disponiendo, en su inciso segundo, que " El Fisco será el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores en todos sus bienes, derechos y obligaciones."

El segundo declara disuelta y cancelada la personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno, sin hacer alusión alguna al destino de su patrimonio, razón por la cual, para esclarecer este punto, debemos remitirnos a sus estatutos. El artículo 20 del mismo disponía que, a su disolución, "los bienes que forman su patrimonio..." pasarían al Consejo Nacional de Menores. Sin embargo como este último feneció por disponerlo así el artículo 23 del DL 2465, debemos entender que la condición de existir el Consejo a la disolución ha fallado ya que el artículo que dispone ésta, es posterior a la derogación de la ley orgánica del citado Consejo de tal modo que debe entenderse que no existía a la fecha indicada o, en el mejor de los casos, la disolución de ambas entidades se produjo simultáneamente al dictarse el DL 2.465 de tal manera que no



Archivo
Nacional
de Chile

crato separado, deberá ser llevada a cabo preferencialmente el personal,
entre otros, de la Fundación Niño Chileno que reúnan las condicio-
nes allí señaladas.

Parte del personal de aquélla no fue encas-
llado el que, al terminar sus funciones, quedó con ferias pendientes,
razón por la cual se debe ser compensado en dinero, de confor-
midad con la disposición en el artículo 73 del D.L. 2.200 de 1978, ne-
cro que no está dubitativa, estando lo expresado por el Director Na-
cional del Servicio Nacional de Menores en el COM. Nº 2 de 28 de
Enero de 1980 dirigidos a Ud. y en el cual el citado funcionario es-
tima que, si no se le otorga el sueldo legal de la Fundación Ni-
ño Chileno, no está habilitado para solucionar la obligación corre-
lativa.

En efecto, el Servicio Nacional de Menores no
es el sucesor legal ni del Consejo Nacional de Menores ni de la Fun-
dación Niño Chileno por cuanto ambos organismos fueron disueltos
por el D.L. 2.465 en sus artículos 23 y 24 y por cuanto, además, el ser-
vicio carece de personalidad jurídica para ser sujeto de obligacio-
nes pecuniarias.

Es necesario, en consecuencia, determinar cuáles
deberá ser el pago de las ferias pendientes de los ex trabajadores
de la Fundación Niño Chileno, teniendo presente lo relacionado
anteriormente.

Para elucidar el problema planteado, debemos
analizar el contenido de los artículos 23 y 24 del D.L. 2.465 ya ci-
tados precedentemente.

El primero de ellos, como ya se expresó, de-
sta la ley Orgánica del Consejo Nacional de Menores disponiendo, en
su inciso segundo, que "El Fisco será el sucesor legal del Consejo
Nacional de Menores en todas sus bienes, derechos y obligaciones".

El segundo declara disueltos y cancelada la
personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno, sin hacer alu-
ción alguna al destino de su patrimonio, razón por la cual, para es-
tablecer este punto, debemos remitirnos a sus estatutos. El artículo
30 del mismo dispone que, a su disolución, "los bienes que for-
man su patrimonio..." pasarán al Consejo Nacional de Menores. Sin
embargo como este último feneció por disposición del artículo 23
del D.L. 2.465, debemos entender que la condición de existir el Conse-
jo a la disolución no fallado ya que el artículo que disponía de
ese posterior a la derogación de la ley orgánica de la Fundación Niño
de tal modo que debe entenderse que no existía la Fundación Niño
o, en el mejor de los casos, la disolución de la Fundación Niño
deja simultáneamente al dictarse el D.L. 2.465 de tal manera



hay tampoco, por esta vía, posibilidad de sucesión.

No existiendo, en consecuencia, el Consejo a la fecha de la disolución de la Fundación, debemos ocurrir al Código Civil, especialmente su artículo 561, para determinar la suerte que corren los bienes que forman el patrimonio de esta última entidad.

El citado precepto dispone que: "Disuelta una corporación, se dispondrá de sus PROPIEDADES en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Tocará al Presidente de la República señalarlos."

Al tenor de lo prescrito, y al haber fallado la condición estatuida en el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación Niño Chileno, concluimos que "las propiedades" de ésta pasan a ser del Estado a la espera que el Presidente de la República señale el uso que deberá dárseles y cuyo objeto debe ser análogo al de la fundación disuelta.

Enseguida es preciso esclarecer el término "propiedades" empleado por el legislador para determinar su alcance. Sobre este punto no cabe duda alguna que la palabra indicada se refiere a toda clase de bienes y no sólo a los raíces como parece darlo a entender la expresión utilizada por el legislador. Debemos entender, en consecuencia, que al disolverse la fundación, los bienes de ésta pertenecerán al Estado.

Por último, y sobre el punto en análisis, es indispensable puntualizar si éstos bienes forman la universalidad jurídica llamada patrimonio de la fundación Niño Chileno. Es indiscutible que, durante su existencia, la fundación referida contó con un patrimonio en cuyo activo se contaron los bienes y derechos a que alude el artículo 561 transcrito más arriba. Pero debemos recordar que para cumplir el objetivo que tuvo a la vista la persona que destinó los bienes, la fundación, necesariamente, debe contraer obligaciones y que éstas son susceptibles de hacerse efectivas en los bienes de la persona jurídica como consecuencia del derecho de prenda general que le asiste a todo acreedor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2465 del Código Civil.

Ahora bien, este traspaso de bienes al Estado que se ha verificado ¿comprende sólo los bienes, esto es, el activo de la fundación?



... por este vía, posibilidad de sucesión.
No existiendo, en consecuencia, el Consejo
la fecha de la disolución de la Fundación, deberá ocurrir al Código
Civil, específicamente en artículo 561, para determinar la suerte
que corren los bienes que forman el patrimonio de esta última en-
tidad.

El citado precepto dispone que: "Disueltas una
corporación, se dispondrá de sus PROPIEDADES en la forma que para
este caso hubieren prescrito sus estatutos; y si en ellos no se hu-
biere previsto este caso, pertenecerán dichos propiedades al Estado
con la obligación de entregar en objetos análogos a los de la
institución. Tocará al Presidente de la República señalarlos."
Al tenor de lo prescrito, y al haber fallado
la condición estatuida en el artículo 50 de los Estatutos de la Fu-
ndación Mito Chileno, concluimos que "las propiedades" de ésta pasan
a ser del Estado a la espera que el Presidente de la República se-
ñale el uso que deberá darse y cuyo objeto debe ser análogo al
de la fundación disuelta.

Enseguida es preciso esclarecer el término
"propiedades" empleada por el legislador para determinar su al-
cance. Sobre este punto no cabe duda alguna que la palabra indica
de ser referida a toda clase de bienes y no sólo a los raíces como
parece darlo a entender la expresión utilizada por el legislador.
Debemos entender, en consecuencia, que al disolverse la fundación,
los bienes de ésta pertenecerán al Estado.
Por último, y sobre el punto en análisis, es
indudablemente puntualizar al estos bienes forman la universalidad
jurídica llamada patrimonio de la fundación Mito Chileno. La in-
discutible que, durante su existencia, la fundación referida contó
con un patrimonio en cuyo activo se contaron los bienes y derechos
a que alude el artículo 561 transcrito más arriba. Pero debemos
recordar que para cumplir el objetivo que tuvo a la vista la per-
sona que destinó los bienes, la fundación, necesariamente, debe con-
tener obligaciones y que éstas son susceptibles de hacerse efecti-
vas en los bienes de la persona jurídica como consecuencia del de-
ber de prueba general que le esate a todo acreedor de confor-
midad con lo dispuesto en el artículo 2665 del Código Civil.

Ahora bien, este traspaso de bienes al Esta-
do que se ha verificado comprende sólo los bienes que
tuvo de la fundación?



Para responder la interrogante planteada, debemos tener presente que la fundación, como se ha esclarecido más arriba, contó con un patrimonio mientras tuvo existencia legal y que tal patrimonio tiene una característica que lo distingue del que detentan las personas naturales u otras personas jurídicas: es un patrimonio de afectación, esto es, destinado al cumplimiento de una finalidad específicamente expresada por su creador. Tal es así que el artículo 561 del Código Civil no remite "las propiedades" al Estado para que éste se haga dueño de ellas, sino para que, como depositario, cumpla con el destino que le señale el Presidente de la República. Esto es, el patrimonio de la Fundación Niño Chileno no pierde su individualidad y debe emerger nuevamente en otra persona jurídica que tendrá la obligación de administrarlo teniendo a la vista la finalidad de su creación primitiva. Pero esta emergencia, previo paso por el Estado, no lo purifica de obligaciones válidamente contraídas por la fundación fenecida. Muy por el contrario, el Código Civil parte de la base del cumplimiento cabal de las obligaciones contraídas y, para el evento de su incumplimiento, ha contemplado toda clase de garantías para el caso de que el sujeto pasivo infrinja su deber, respondiendo con todo su patrimonio al pago correlativo.

Las personas jurídicas, la Fundación Niño Chileno, no pueden constituir una excepción. Deben responder con todos sus bienes de las obligaciones válidamente contraídas durante su existencia. El artículo 549 del Código Civil, en su inciso primero no hace sino expresar este principio al disponer que las deudas de las corporaciones - y de las fundaciones por expresa referencia del artículo 563 del Código Civil - dan acción sobre sus bienes.

De lo anteriormente expuesto se colige que el Fisco es depositario de los bienes de la Fundación Niño Chileno sin que éstos se confundan con su patrimonio propio, los que, a su vez, continúan afectos a las deudas de aquélla, las que deberán ser solucionadas hasta el monto del activo disponible, sin que puedan afectar los bienes fiscales.

Por lo expuesto, este Consejo de Defensa del Estado estima que el Fisco debe pagar los feriados pendientes de los ex trabajadores de la Fundación Niño Chileno que no fueron en casillados en la planta del Servicio Nacional de Menores, sin que este pago pueda exceder el monto de los bienes de aquélla.



Para responder la interrogante planteada, debemos tener presente que la fundación, como se ha establecido más arriba, contó con un patrimonio mientras tuvo existencia legal y que tal patrimonio tiene una característica que lo distingue del que detentan las personas naturales u otras personas jurídicas: es un patrimonio de afectación, esto es, destinado al cumplimiento de una finalidad específica expresada por su creador. Tal es así que el artículo 549 del Código Civil no remite "las propiedades" al Estado para que éste se haga dueño de ellas, sino para que, como depositario, cumpla con el destino que le señala el presidente de la República. Esto es, el patrimonio de la Fundación Mica Chilena no tiene su individualidad y debe emerger nuevamente en otra persona jurídica que tendrá la obligación de administrarlo teniendo a la vista la finalidad de su creación primitiva. Para este emergencia, previo pago por el Estado, de las obligaciones válidamente contraídas por la fundación fenecida. Muy por el contrario, el Código Civil parte de la base del cumplimiento cabal de las obligaciones contraídas y, ante el evento de su incumplimiento, se contemplada toda clase de garantías para el caso de que el sujeto pasivo infrinja su deber, respondiendo con todo su patrimonio el pago correspondiente.

Las personas jurídicas, la Fundación Mica Chilena, no pueden constituir una excepción. Deben responder con todos sus bienes de las obligaciones válidamente contraídas durante su existencia. El artículo 549 del Código Civil, en su inciso primero no hace sino expresar este principio al disponer que las deudas de las corporaciones - y de las fundaciones por expresa referencia del artículo 543 del Código Civil - dan acción sobre sus bienes.

La ley antes mencionada, en el artículo 549 del Código Civil, establece que el fisco es depositario del patrimonio de la Fundación Mica Chilena no sin que éste se confunda con su patrimonio propio, lo que, a su vez, continúa afecto a las deudas de aquélla, las que deberán ser solucionadas hasta el monto del activo disponible, sin que se den afectar los bienes fiscales.

Por lo expuesto, este Consejo de Defensa del Estado estima que el fisco debe pagar los intereses pendientes de los ex trabajadores de la Fundación Mica Chilena que no fueron castigados en la planta del Servicio Nacional de Tránsito, siempre que este pago pueda exceder el monto de los bienes disponibles.



El Consejo no se pronuncia sobre la legalidad del derecho que hacen valer los trabajadores referidos ya que no es materia sometida a la consulta planteada por Vd.

Saluda atentamente a Us.



Marcos Flisfisch
MARCOS FLISFISCH ELBERG

Presidente del Consejo de Defensa del Estado.



Archivo
Nacional
de Chile

El Consejo no se pronuncia sobre la legalidad
del derecho que hacen valer los trabajadores referidos ya que no
es materia sometida a la consideración por el
Saludo estrictamente a la.

[Handwritten signature]
MEDICINA FISIOTERAPIA ELBERG
Presidente del Consejo de Defensa del Estado.



Archivo
Nacional
de Chile

ANT.: Su oficio ordinario Nº 575,
de 9 de abril de 1980.

MAT.: Sobre pago de feriado a per-
sonal que indica.

SANTIAGO, 24 NOV. 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Mediante oficio indicado en el antecedente, US. ha expresado a esta Secretaría de Estado que no procede de la obligación de pagar los feriados pendientes del personal de ex Fundación Niño Chileno, en razón de que la única obligación que se habría impuesto el Fisco respecto del personal de dicha Fundación, es la de pagarle durante seis meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 2.465, que aprobó la ley orgánica del Servicio Nacional de Menores.
- 2.- Por otra parte, US. recomendó solicitar un dictamen sobre la materia a la Contraloría General de la República, sin embargo consultado dicho Organismo - Contralor señala que: "...como la Fundación mencionada tenía la calidad de institución de derecho privado, los asuntos relativos al régimen jurídico y de remuneraciones del personal que en ella trabajaba no son de la competencia de este Organismo de Control, el que, por lo tanto, debe abstenerse de dictaminar al respecto (Nº 032827, de 27 de agosto de 1980).
- 3.- Atendidas las consecuencias del problema planteado, este Ministerio ha procedido a efectuar un análisis de las disposiciones legales que inciden en él, llegando a las conclusiones siguientes:

./2



ANT: Su oficio ordinario No 275,
de 9 de abril de 1980.

PAT: Sobre pago de feriados a per-
sonal que indica.

SANTIAGO, 24 NOV. 1980

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

1.- Mediante oficio indicado en el antecedente, U.S. ha expresado a esta Secretaría de Estado que no procede la obligación de pagar los feriados pendientes del personal de ex Fundación Nido Chileno, en razón de que la única obligación que se habría impuesto al fisco respecto del personal de dicha Fundación, es la de pagarlos durante esos meses su última remuneración en el caso de que se den las circunstancias fijadas en el artículo 2º transitorio del decreto ley No 2.465, que aprobó la ley orgánica del Servicio Nacional de Menores.

2.- Por otra parte, U.S. recomendó solicitar un dictamen sobre la materia a la Contraloría General de la República, sin embargo consultado dicho organismo - Contralor señala que "...como la Fundación mantuvo toda la calidad de institución de derecho público, los asuntos relativos al régimen jurídico y de remuneraciones del personal que en ella trabaja - de no ser de la competencia de este organismo de Control, si que, por lo tanto, debe abstenerse de dictaminar al respecto (No 031827, de 27 de agosto de 1980).

3.- Atendidas las consecuencias del problema planteado, este Ministerio ha procedido a efectuar un análisis de las disposiciones legales que inciden en él, ligando a las conclusiones siguientes:



- 4.- El Servicio Nacional de Menores no es el sucesor legal ni del Consejo Nacional de Menores ni de la Fundación Niño Chileno, puesto que ambos organismos fueron disueltos por el Decreto Ley 2.465 en sus artículos 23 y 24; además, el Servicio carece de personalidad jurídica para ser sujeto de obligaciones pecuniarias.
- 5.- De allí que es necesario determinar quien deberá asumir el pago de los feriados pendientes a los extrabajadores de la Fundación Niño Chileno. Para dilucidar el problema, es preciso analizar las disposiciones contenidas en el párrafo 4 del presente oficio.
- 6.- El artículo 23 deroga la ley orgánica del Consejo Nacional de Menores, disponiendo, en su inciso segundo, que "El Fisco será el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores en todos sus bienes, derechos y obligaciones".
- 7.- El artículo 24 declara disuelta y cancelada la personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno, sin mencionar el destino de su patrimonio, razón por la cual, para determinar esta materia, nos remitimos a sus estatutos, cuyo artículo 20 disponía que, a su disolución, "los bienes que forman su patrimonio..." pasarían al Consejo Nacional de Menores. Como éste dejó de existir por disponerlo así el artículo 23 del Decreto Ley 2.465, se entiende fallada la condición de existir dicho organismo puesto que el artículo que dispone ésta, es posterior a la derogación de la ley orgánica del citado Consejo.
- 8.- En consecuencia, no existiendo el Consejo a la fecha de la disolución de la Fundación, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 561 del Código Civil para determinar la suerte que corren los bienes que forman el patrimonio de esta última entidad. El citado precepto dispone que: "Disuelta una corporación, se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren previsto sus estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Tocará al Presidente de la República señalarlos".



4-- El Servicio Nacional de Menores no es el sucesor legal ni del Consejo Nacional de Menores ni de la Fundación Niño Chileno puesto que ambos organismos fueron disueltos por el Decreto Ley 2.485 en sus artículos 13 y 14; además, el Servicio carece de personalidad jurídica para ser sujeto de obligaciones patrimoniales.

5-- De allí que es necesario determinar quien deberá asumir el pago de los créditos pendientes a los ex-empresarios de la Fundación Niño Chileno. Para resolver el problema, es preciso analizar las disposiciones contenidas en el párrafo 4 del presente artículo.

6-- El artículo 13 detalla la ley orgánica del Consejo Nacional de Menores, disponiendo, en su inciso segundo, que "El Vice será el sucesor legal del Consejo Nacional de Menores en todas sus plenas, facultades y obligaciones".

7-- El artículo 14 declara disueltos y cancelada la personalidad jurídica de la Fundación Niño Chileno, sin mencionar el destino de su patrimonio, razón por la cual, para determinar esta materia, nos remitimos a sus estatutos, cuyo artículo 30 dispone que, a su disolución, "los bienes que forman su patrimonio... pasarán al Consejo Nacional de Menores. Como éste dejó de existir por disposición del artículo 13 del Decreto Ley 2.485, se entiende fallida la condición de existir dicho organismo puesto que el artículo que dispone ésta, es posterior a la derogación de la ley orgánica del citado Consejo".

8-- En consecuencia, no existiendo el Consejo a la fecha de la disolución de la Fundación, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 261 del Código Civil para determinar la suerte que corren los bienes que forman el patrimonio de esta última entidad. El citado precepto dispone que: "Disueltas una corporación, se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren previsto sus estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, por tenerán dichas propiedades al Estado con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Tocará al Presidente de la República señalarlos".



Respecto del término "propiedades" empleado por el legislador, debe aclararse que se refiere a toda clase de bienes y no sólo a los raíces.

- 9.- Asimismo, dentro de este análisis, es necesario recordar que para cumplir el objetivo que tuvo a la vista la persona jurídica que destinó los bienes, la fundación debió contraer obligaciones, las que son susceptibles de hacerse efectivas en los bienes de la persona jurídica, como consecuencia del derecho de prenda general que le asiste a todo acreedor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.465 del Código Civil.
- 10.- De lo expuesto se deduce que el Fisco es el depositario de los bienes de la mencionada Fundación, sin que éstos deban confundirse con su patrimonio propio, los que, a su vez, continúan afectos a las deudas de aquélla, deudas que deberán ser solucionadas hasta el monto del activo disponible, sin que afecte los bienes fiscales.
- 11.- Por estas razones, la Ministro Infrascrita solicita a US. se sirva considerar estos fundamentos, dado que es el Fisco quien debe pagar los feriados pendientes de los ex-trabajadores de la Fundación Niño Chileno, que no fueron encasillados en la planta del actual Servicio Nacional de Menores, sin que este pago pueda exceder el monto de los bienes de aquélla.
- 12.- Adjunto, remito a US. fotocopias de lo informado, en su oportunidad, por la Contraloría General de la República, como asimismo del informe del Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, de 11 de noviembre en curso.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de Hacienda
- Sra. Directora del SENAME
- Srta. Alicia Cantarero A.
- Departamento Asesor
- Archivo clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

Respecto del término "propiedades" empleado por el legislador, debe entenderse que se refiere a toda clase de bienes y no sólo a los raíces.

9.- Asimismo, dentro de este análisis, es necesario recordar que para cumplir el objetivo que tuvo a la vista la persona jurídica que cesó los bienes, la fundación debió contraer obligaciones, las que son susceptibles de hacerse efectivas en los bienes de la persona jurídica, como consecuencia del derecho de prenda general que le existe a todo acreedor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.485 del Código Civil.

10.- De lo expuesto se deduce que el fisco en el depósito de los bienes de la mencionada fundación, sin que éstos deban confundirse con su patrimonio propio, los que, a su vez, continúan afectos a las deudas de aquélla, debidas que deberán ser solucionadas hasta el monto del activo disponible, sin que afecte los bienes fiscales.

11.- Por estas razones, la Ministra Interveniente solicita a U.S. se sirva considerar estos fundamentos, dado que es el fisco quien debe pagar los impuestos pendientes de los ex-trabajadores de la Fundación Niño Chileño, que no fueron encasillados en la planta del actual Servicio Nacional de Rentas, sin que este pago pueda exceder el monto de los bienes de aquélla.

12.- Adjunto, remito a U.S. fotocopias de lo informado, en su oportunidad, por la Contraloría General de la República, como así mismo del Informe del Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, de 11 de noviembre en curso.

Saluda atentamente a U.S.,

MONICA MAGARIAGA GUTIERREZ
Ministra de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de Hacienda
- Sr. Director del SENAME
- Srta. Alicia Cantarero A.
- Departamento Asesor
- Archivo clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

F: 177 (R)

RES. : N° 01/ 18.- /
ANT. : 1) Ord. N° 169, de 30.1.80
de Ministerio de Justicia.
2) Sec. N° 11/13, de 9.4.80
de Ministerio de Justicia.
MAT. : Informa sobre anomalías de
tectadas en Fundación Consejo de Defensa del Niño.

SANTIAGO, 14 ABR. 1980

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACION CONSEJO DE DEFENSA
DEL NIÑO

- 1.- Como es de su conocimiento, personal de este Servicio ha practicado una auditoría en esa Fundación con la finalidad de verificar supuestas anomalías detectadas en los diferentes Departamentos de ese Consejo por funcionarios enviados por el Ministerio de Justicia.
- 2.- Debo hacer presente a Ud. que, de acuerdo con el informe e vacuado por los funcionarios de este Servicio, se han constatado algunas situaciones que merecen observaciones y reparos a la brevedad posible.
- 3.- El sistema de contabilidad "Ruf", aplicado por el Depto. - de Contabilidad de esa Fundación, no es el más apropiado - para centralizar la información que necesita una institución de las características de ese Consejo, considerando - especialmente que percibe fondos de diferentes fuentes para su financiamiento.

A lo anterior, se une el hecho de que dicho sistema es mal aplicado por los funcionarios responsables de ello, no pudiendo entregarse oportunamente la información requerida - en forma clara y veraz, situación que incide negativamente en los balances confeccionados por esa institución.

En atención a estas deficiencias se solicita de esa Presidencia tomar las medidas que correspondan para reemplazar el actual sistema de contabilidad vigente por otro más expedito, en un plazo máximo de 60 días a contar de esta fecha.

- 4.- Por otra parte, se verificó que no existe una unidad especializada de inventarios que permita conocer en forma clara y oportuna el patrimonio de esa Fundación.

Asimismo, no existe un sistema de archivo que contenga la documentación de esa Institución debidamente ordenada. Por considerar que estas dos deficiencias impiden conocer-



Archivo
Nacional
de Chile

/..

F: 177 (2)

RESERVADO

RES. : N° 011 18 -
AUT. : 1) Ord. N° 122, de 30.1.60
de Ministerio de Justi-
cia.
2) Dec. N° 1113, de 9.4.60
de Ministerio de Justi-
cia.
MAT. : Informe sobre anomalías de
fechas en Fundación Con-
sejo de Betanaes del Niño.

BARTIAGO, 14 ABR 1961

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACION CONSEJO DE DEFENSA
DEL NIÑO

- 1.- Como es de su conocimiento, personal de este Servicio ha practicado una auditoría en esa Fundación con la finalidad de verificar algunas anomalías detectadas en los libros de funcionamiento de ese Consejo por funcionarios enviados por el Ministerio de Justicia.
- 2.- Debo hacer presente a Ud. que, de acuerdo con el Informe e vacuado por los funcionarios de este Servicio, se han constatado algunas situaciones que merecen observaciones y se piden a la provisión posible.
- 3.- El sistema de contabilidad "Rut", aplicado por el Servicio de Contabilidad de esa Fundación, no es el más apropiado para centralizar la información que requiere una institución de las características de ese Consejo, considerando especialmente que percibe fondos de diferentes fuentes públicas en su funcionamiento.
- A lo anterior, se une el hecho de que dicho sistema es mal aplicado por los funcionarios responsables de ella, no dando entera oportunidad la información requerida en forma clara y veraz, situación que incluye necesariamente en los balances conexiones por esa institución.
- En atención a estas deficiencias se solicita de esa Fundación tomar las medidas que correspondan para mejorar el actual sistema de contabilidad y evitar por otro lado el pedido, en un plazo máximo de 60 días a contar de esta fecha.
- 4.- Por otra parte, se verifica que no existe una unidad especializada de inventario que permita conocer en forma clara y oportuna el patrimonio de esa Fundación.



Archivo
Nacional
de Chile

la situación real de ese Consejo, se solicita crear dicha-
Unidad e implementar un sistema de archivo adecuado en el
mismo plazo señalado para corregir la desviación indicada
en el punto anterior.

- 5.- De acuerdo al D.L. N° 1.183, de 1975, esa Fundación debe -
presentar semestralmente al Ministerio de Justicia un ba -
lance de sus ingresos y egresos, y una memoria explicativa
de sus actividades.

La elaboración por parte de esa Corporación de memorias a -
nuales, constituye un incumplimiento del cuerpo legal an -
tes citado, situación que deberá ser corregida antes de Ju -
lio del presente año, confeccionándose una memoria explica -
tiva del segundo semestre de 1979 y primer semestre de -
1980, en forma separada, y con copia a este Servicio.

Igualmente, agradeceré a Ud. ordenar que, a futuro, se en -
víen oportunamente a este Servicio copia de los balances y
memorias confeccionadas al final de cada semestre.

- 6.- De acuerdo a la ley, los profesionales contratados sobre -
la base de honorarios en esa Fundación, deben extender bo -
leta al momento de efectuarse el pago de los mismos.

Sobre la materia, se pudo comprobar que parte de estos pro -
fesionales no cumplen con esta obligación, razón por la -
cual, esa Fundación deberá exigir, antes del 30 de Mayo -
del presente año, que los mismos le hagan entrega de la do -
cumentación faltante, sin perjuicio de adoptar las provi -
dencias que estime pertinentes a fin de evitar a futuro la
repetición de dicha infracción.

- 7.- Respecto de las remuneraciones percibidas por el Sr. Luis
Claro Lagarrigue comunico a Ud. que al suprimir el D.L. N°
2.341, la expresión "Consejo de Defensa del Niño" del art.
1° del D.L. N° 249, derogó tácitamente el art. 19° del D.L.
N° 450 que creó el cargo remunerado del Presidente Ejecuti -
vo de esa entidad, subsistiendo únicamente los cargos que
contemplan los Estatutos y que son ad-honorem.

Por lo anterior, corresponde reintegrar fondos percibidos
por ese concepto entre el 8 de Octubre de 1978 y el 31 de
Diciembre de 1979. Dicha situación deberá sanearse antes
del 31 de diciembre del presente año.

- 8.- De igual forma, se hace necesario que esa institución dé -
cumplimiento a las diversas obligaciones contenidas en el
D.L. N° 824 sobre Impuesto a la Renta; del Art. 98 de la
Ley 16.840 sobre obligación de llevar libros auxiliares de
remuneraciones y del Decreto Ley N° 619 sobre impuestos de
timbres, estampillas y papel sellado.

Ese Consejo deberá tomar las medidas necesarias con el fin
de que a futuro se dé estricto cumplimiento a las normas -
anteriormente citadas.

- 9.- En cuanto a las renunciaciones presentadas por los Consejeros -
representantes de S.E. el Presidente de la República, ante



Archivo
Nacional
de Chile

/..

La situación real de ese Consejo, se solicita crear dicha Unidad e implementar un sistema de archivo adecuado en el mismo plazo señalado para corregir la desviación indicada en el punto anterior.

5. - De acuerdo al D.L. N° 1.183, de 1975, esa Fundación debe presentar semestralmente al Ministerio de Justicia un balance de sus ingresos y egresos, y una memoria explicativa de sus actividades.

La elaboración por parte de esa Corporación de memorias a sus miembros, constituye un cumplimiento del cargo legal en el sentido que deberá ser corregida antes de julio del presente año, confeccionándose una memoria explicativa del segundo semestre de 1979 y primer semestre de 1980, en forma separada, y con copia a este Servicio.

Igualmente, corresponde a Ud. ordenar que, a futuro, se envíen oportunamente a este Servicio copia de los balances y memorias confeccionadas al final de cada semestre.

6. - De acuerdo a la ley, los profesionales contratados sobre la base de honorarios en esa Fundación, deben extender por el momento de efectuarse el pago de los mismos.

Sobre la materia, se pudo comprobar que parte de estos profesionales no cumplen con esta obligación, razón por la cual, esa Fundación deberá exigir, antes del 30 de Mayo del presente año, que los mismos le hagan entrega de la documentación faltante, sin perjuicio de adoptar las providencias que estime pertinentes a fin de evitar a futuro la repetición de dicha infracción.

7. - Respecto de las remuneraciones percibidas por el Sr. Luis Claro Jaeger que comunicó a Ud. que al cumplir el D.L. N° 2.341, la expresión "Consejo de Defensa del Niño" del artículo 1° del D.L. N° 149, derogó tácitamente el artículo 1° del D.L. N° 480 que crea el cargo remunerado del Presidente Ejecutivo de esa entidad, subsistiendo únicamente los cargos que contemplan los Estatutos y que son ad-honorem.

Por lo anterior, corresponde reintegrar fondos percibidos por ese concepto entre el 8 de Octubre de 1978 y el 31 de Diciembre de 1979. Dicha situación deberá sanearse antes del 31 de Diciembre del presente año.

8. - De igual forma, se hace necesario que esa Institución de cumplimiento a las diversas obligaciones contenidas en el D.L. N° 814 sobre impuesto a la renta; del Art. 98 de la Ley 16.840 sobre obligación de llevar libros auxiliares de remuneraciones y del Decreto Ley N° 619 sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado.

Esas obligaciones deben tener las medidas necesarias con el fin de que a futuro se dé estricto cumplimiento a las normas anteriormente citadas.

9. - En cuanto a las renuncias presentadas por los representantes de S.E. al Presidente de S.E. el Presidente de S.E.



esa Institución, cumpro con informar a Ud. que el Ministerio de Justicia ha comunicado la aceptación de la renuncia del Sr. Raúl Hernández Marchant, como asimismo, que considera inconveniente su participación en cualquier otra calidad dentro de la citada institución.

- 10.- Considerando la naturaleza jurídica del Consejo de Defensa del Niño, el Supremo Gobierno estima conveniente se presente a la brevedad, una modificación de los Estatutos del mismo, con la finalidad de que quede sujeto a las mismas normas que rigen a todas las personas jurídicas de derecho privado colaboradoras del SENAME; esto implicaría, entre otras, la eliminación de toda representación directa del Gobierno ante esa entidad.
- 11.- Cumpliéndose este trámite a la brevedad, el Supremo Gobierno se pronunciará sobre la renuncia del resto de los Consejeros de S.E. el Presidente de la República ante el Consejo de Defensa del Niño.
- 12.- Cabe hacer presente la mala disposición y falta de responsabilidad demostrada por el Sr. Héctor Gilberto Martínez, Jefe del Depto. de Contabilidad de esa Fundación, en la comisión que desarrolló SENAME.
En atención que es obligación de este Servicio visitar periódicamente esa Fundación, se solicita adoptar la medida que corresponda para superar lo expuesto en este punto.
- 13.- Finalmente, comunico a Ud. que este Servicio Nacional de Menores supervisará el estricto cumplimiento de las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,

DENISE COUYOUMDJIAN BERGAMALI
Director Nacional

DCB./irf.
DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Presidente de la Fundación
Consejo de Defensa del Niño
- 2.- Archivo Res. Dirección Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

una institución, ejemplo con informar a Ud. que el Ministro de Justicia ha comunicado la aceptación de la renuncia del Sr. Raúl Hernández Marín, como asimismo, que considero inconveniente su participación en cualquier otra calidad dentro de la citada institución.

10.- Considerando la naturaleza jurídica del Consejo de Defensa del Niño, el Supremo Gobierno estima conveniente su presencia a la prevección, una modificación de los Estatutos del mismo, con la finalidad de que quede sujeto a las mismas normas que rigen a todas las personas jurídicas de derecho privado colaboradoras del SEMAR; esto implica, entre otras, la eliminación de toda representación directa del Gobierno ante esa entidad.

11.- Considerando que este trámite a la prevección, el Supremo Gobierno no se pronunciará sobre la renuncia del resto de los Consejeros de S.E. al Presidente de la República ante el Consejo de Defensa del Niño.

12.- Cabe hacer presente la mala disposición y falta de responsabilidad demostrada por el Sr. Hector Gilberio Martínez Jefe del Departamento de Contabilidad de esa Fundación, en la medida que desarrolló SEMAR.

En atención que es obligación de este Servicio visitar periódicamente esa Fundación, se solicita adoptar la medida que corresponde para superar lo expuesto en este punto.

13.- Finalmente, comunico a Ud. que este Servicio Nacional de Menores supervisará el estricto cumplimiento de las prescripciones técnicas.

Saluda atentamente a Ud.,

DENIS CONYUMBITAN BERDMALLI
Director Nacional

DCR. Vrf.
DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Presidente de la Fundación Consejo de Defensa del Niño
- 2.- Archivo Res. Dirección Nacional



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

OPICINA DEL MENOR
(6.5.80)

F.: 03136 Int.: 339

RES.: Nº 177/159.

ANT.: Secreto Nº 11/13 de 1980
de SENAME.

MAT.: solicita informe.

SANTIAGO, 8 MAYO 1980

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRTA. DIRECTORA NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Conforme a las instrucciones im
partidas por la Srta. Ministro de Justicia en re
lación con la situación presentada en el Consejo
de Defensa del Niño, agradeceré a Ud. informarme,
respecto de los acuerdos a que se ha llegado con
el Directorio de esa Institución, con el objeto
de dar respuesta a la petición de renuncia pre
sentada por la Sra. Elena Larraín de Droguett.

Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

AMS/cfm.

DISTRIBUCION

- Srta. Directora Nacional del
Servicio Nacional de Menores
- Partes
- Archivo Clasificado (3)
- Archivo Of. del Menor.



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : N.º 921 / FFI

ANT. : Decreto N.º 1713 de 1980
de SENAMH.

MAT. : solicitud informe.

SANTIAGO, 8 MAYO 1980

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRA. DIRECTORA NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Conforme a las instrucciones impartidas por la Sra. Ministra de Justicia en la sesión con la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, acordada a Ud. informando respecto de los acuerdos a que se ha llegado con el Directorio de esa Institución, con el objeto de dar respuesta a la petición de renuncia presentada por la Sra. Elena Barahona de Probst.

Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO JOSE FOCH VERDUGO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ANU/ctm.
DISTRIBUCION

- Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores
- Partes
- Archivo Clasificado (3)
- Archivo Of. del Menor.



Archivo
Nacional
de Chile

BESERVADO

RES. : N° 01/ 24. /
ANT. : Res. N° 177/159, del Sr. Subsecre-
tario de Justicia.
MAT. : Respuesta a lo solicitado

SANTIAGO, 14 MAYO 1980

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- En relación a su oficio de los antecedentes mediante el cual solici-
ta se le informe sobre los acuerdos adoptados con el Consejo de De-
fensa del Niño, me permito adjuntar al presente, copia del oficio en-
viado por la suscrita al Presidente de la citada institución, de a-
cuerdo a instrucciones impartidas por US. mediante oficio Secreto -
N° 11/13, del 9 de Abril pasado.
- 2.- En el párrafo 11 del mencionado oficio se comunica al Presidente de
ese Consejo que el Supremo Gobierno no se pronunciará sobre la renun-
cia de los Consejeros designados en representación de S.E. el Presi-
dente de la República ante esa institución, salvo la del Sr. Raúl -
Hernández Marchant cuya renuncia fue aceptada.
- 3.- Es opinión de este Servicio que la respuesta cuya copia se acompaña,
se debe entender referida a todos los consejeros de la Fundación, in-
cluyendo a la Sra. Elena Larraín de Droguett.

Saluda atentamente a US.,



D. Denise Couyoumdjian Bergamali
DENISE COUYOUMDJIAN BERGAMALI
Director Nacional
Servicio Nacional de Menores

DCB/irf.
DISTRIBUCION:

1. Sr. Subsecretario de Justicia
2. Archivo Carpeta Reserv. Direc. Nac.



Servicio Nacional
de Chile

Folio Res. N° 147
14-2-50
SECRETARIA

RESERVADO

RES. : N° 014
ANT. : Res. N° 177\150, del Sr. Subsecretario de Justicia.
MAT. : Respuesta a lo solicitado


SANTIAGO, 14 Mayo 1950

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- En relación a su oficio de los antecedentes mediante el cual solicita se le informe sobre los acuerdos adoptados con el Consejo de Defensa del Niño, me permito adjuntar al presente copia del oficio enviado por la suscrita al Presidente de la citada institución, de acuerdo a instrucciones impartidas por U.S. mediante oficio secreto N° 177\13, del 9 de Abril pasado.
- 2.- En el párrafo II del mencionado oficio se comunica al Presidente de ese Consejo que el Supremo Gobierno no se pronunciará sobre la renuncia de los Consejeros designados en representación de S.E. el Presidente de la República ante esa institución, salvo la del Sr. Raúl Hernández Marchant cuya renuncia fue aceptada.
- 3.- Es opinión de este Servicio que la respuesta cuya copia se acompaña se debe entender referida a todos los consejeros de la Fundación, incluyendo a la Sra. Elena Larraín de Progett.

Saluda atentamente a U.S.,

[Firma]
 DENISE COYOUNJIAN BERGAMALI
 Director Nacional
 Servicio Nacional de Menores



DCB\trf.
DISTRIBUCION:

1. Sr. Subsecretario de Justicia
2. Archivo Carpeta Reserv. Direc. Nac.



PROVIDENCIA Nº **355**

✓ Ana M. Sotomayor
15-5-80
OFICINA DEL MENOR
Nº 380-
Fecha 15 MAYO 1980 FECHA

15 MAYO 1980

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- ADQUIRIR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO *Subsecretaria*
- CONFORME CON PROPOSICION

De
[Signature]

Reservaciones:

- PLAZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el.....
- Brevedad

40



Archivo
Nacional
de Chile

PROVIDENCIA N° 325

De Subsecretario de Justicia al

CARRERA SUBSECRETARIA
DE PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS
TRAMITACION ASIGNADA
DEL MENOR
PROGRAMA DE CODIGOS

PARA:

CONOCIMIENTO
TRAMITACION
A ESTA SUBSECRETARIA
Y PROPOSER
OFICIO O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
A LOS ANTERIORES

Notas:
- El caso
- a las
- fecha de
- devuelto

OFICINA DEL MENOR
N° 380
Fecha 12 MAYO 1980

12 MAYO 1980

- OFICINA DE PLANES SOCIAL ADULTOS
- OFICINA DE PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PARTICIPACION SOCIAL
- SERVICIO DE JUSTICIA
- CARRERA DE SUBSECRETARIA

- CONVERSAR CON COMISARIO
- ENTENDER HASTA NUEVA ORDEN
- ENTENDER AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTERIORES
- ARCHIVO SUBSECRETARIA
- CONFORME CON PROPOSICION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

F: Res 134 y 177

SANTIAGO, 16 de mayo de 1980.

SEÑOR

RAUL HERNANDEZ MARCHANT

PRESENTE.

Estimado señor:

Al tomar conocimiento de su renuncia al cargo de Consejero de la Fundación Consejo de Defensa del Niño y con motivo de su alejamiento de las actividades de esta entidad, no he podido menos de manifestarle mi gratitud, tanto en mi propio nombre como en el del Supremo Gobierno, por la diligencia y generosidad con que Ud. ejerció las funciones que le fueron asignadas.

Durante más de seis años, desde enero de 1974, se desempeñó Ud. como miembro del H. Consejo en representación de S.E. el Presidente de la República, llegando a ocupar el cargo de Vicepresidente del citado Organismo.

/ . 2



Archivo
Nacional
de Chile

F. RAU HERNANDEZ MARCHANT

SANTIAGO, 16 de mayo de 1980.

SEÑOR

RAUL HERNANDEZ MARCHANT

PRESENTE.

Estimado señor:

Al tomar conocimiento de su renuncia al cargo de Consejero de la Fundación Consejo de Defensa del Niño y con motivo de su alejamiento de las actividades de esta entidad, no he podido menos de manifestarle mi gratitud, tanto en mi propio nombre como en el del Supremo Gobierno, por la diligencia y generosidad con que Ud. ejerció las funciones que le fueron asignadas.

Durante más de seis años, desde enero de 1974, se desempeñó Ud. como miembro del H. Consejo en representación de S.E. el Presidente de la República, llegando a ocupar el cargo de Vicepresidente del citado Organismo.

12



Archivo Nacional de Chile

12

La desinteresada y fructífera labor que Ud. ha desarrollado en beneficio del niño desvalido de nuestra Patria, compromete en forma muy especial el reconocimiento y gratitud de esta Secretaría de Estado que incluye entre las misiones más trascendentes que la Ley le encomienda, la de proteger, proporcionar el adecuado tratamiento y recuperar para la comunidad, al niño en situación irregular.

En esta hermosa tarea, para mí una de las más queridas y gratas que comporta el ejercicio de mis funciones ministeriales, el Consejo de Defensa del Niño se ha destacado como una de las principales instituciones colaboradoras.

Puedo asegurar a Ud. que su trabajo incorporado a las actividades del Consejo de Defensa del Niño durante su permanencia en él, se proyectará en forma positiva y ejemplar en las valiosas acciones que corresponda cumplir al Consejo en favor de la Infancia de Chile.

La desinteresada y fructifera labor que Ud. ha desarrollado en beneficio del niño desvalido de nuestra Patria, compromete en forma muy especial el reconocimiento y gratitud de esta Secretaría de Estado que incluye entre las misiones más trascendentes que la Ley le encomienda, la de proteger, proporcionar el adecuado tratamiento y recuperar para la comunidad, al niño en situación irregular.

En esta hermosa tarea, para mí una de las más queridas y gratas que comporta el ejercicio de mis funciones ministeriales, el Consejo de Defensa del Niño se ha destacado como una de las principales instituciones colaboradoras.

Puedo asegurar a Ud. que su trabajo incorporado a las actividades del Consejo de Defensa del Niño durante su permanencia en él, se proyectará en forma positiva y ejemplar en las valiosas acciones que correspondan cumplir al Consejo en favor de la Infancia de Chile.



Creo que cada momento que Ud. dedicó a esta humanitaria labor se ha transfigurado en la luminosa alegría de tantos niños que encontraron alivio en su pobreza y dificultades, a través de la ayuda dispensada por el Consejo del que Ud. fue Vicepresidente.

Ruego a Ud. aceptar mi sincera gratitud por su bondad y abnegación.

Saludo cordialmente a Ud.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

Creo que cada momento que Ud. dedica a esta
humanitaria labor se ha transformado en la luminosa ale-
gría de tantos niños que encontraron alivio en su pobreza
y dificultades, a través de la ayuda dispensada por el Con-
sejo del que Ud. fue Vicepresidente.

Ruego a Ud. aceptar mi sincera gratitud por
su bondad y amabilidad.

Saludo cordialmente a Ud.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia



Archivo
Nacional
de Chile

Fs. Res: 134 y 177

PROVIDENCIA Nº 357

FECHA 15 MAYO 1980

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

tomado conocimiento. Cuando la Ministro haya
Atte
Palab

Observaciones:

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el.....
- Brevedad

44



Archivo
Nacional
de Chile

Fa. Res. N° 177 y 178

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA 15 MAYO 1980

PROVIDENCIA N° 387

El Subsecretario de Justicia a:

- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADJUNTA
- OFICINA DE RESERVISTAS SUBSECRETARIA
- OFICINA DE COORDINACION SOCIAL
- SERVICIO RESERVISTAS
- GABINETE S. MINISTERIO

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASSESOR
- OFICINA DEL MENOR
- OFICINA DE PROGRAMAS DE COMUNITARIO

PARA:

- GOBIERNO REGIONAL COQUIMBO
- INTERIOR HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

- CONOCIMIENTO
- INTERIOR
- OFICINA DE ESTA SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASSESOR
- OFICINA DEL MENOR
- OFICINA DE PROGRAMAS DE COMUNITARIO
- OFICINA DE TRAMITE
- OFICINA DE LOS ANTECEDENTES

Comunicado de la Oficina de Asesor

Informe de la Oficina de Asesor

Colo
Valde

acciones:
- 01 juar
- 01 juar
- 01 juar
- 01 juar

MM



Archivo
Nacional
de Chile

F: 380

Santiago, 23 de octubre de 1980.

Señora
Loreto Cox de Fontaine
Presente

Estimada Loreto :

Recibí tu atenta carta de fecha 6.10.80, en la que me cuentas tus experiencias referidas al funcionamiento de la Casa de Menores ubicada en calle Santa Rosa N° 179, dependiente del SENAME.

Junto con agradecerte tu sacrificada labor y preocupación por las menores asistidas en ese Centro Asistencial, te comunico a través de estas líneas algunas consideraciones y medidas adoptadas, las cuales espero contribuirán a solucionar, aunque sea en parte, las deficiencias que me anotabas.

De acuerdo al objetivo del establecimiento, la permanencia de menores no debiera prolongarse más allá de un período prudente; sin embargo existen dos problemas que inciden para provocar la situación actual :

- 1) Insuficiencia de establecimientos de protección y rehabilitación femeninos, con rangos más amplios de edad y con diferencias de niveles intelectuales; y
- 2) Cierta descoordinación entre el nivel funcional y judicial que afecta a las menores, por cuanto depende sólo del magistrado la permanencia de determinadas menores, que aún siendo diagnosticadas por el equipo técnico, no puede ser gestionada su ubicación en el establecimiento adecuado a sus características, sin la autorización correspondiente.

Además, te puedo citar como fuente de congestión, los casos en que el Juez ordene peritajes psiquiátricos por uso o consumo de drogas los cuales demorarán entre 60 y 90 días, debiendo permanecer la menor internada hasta la fecha del resultado.

En cuanto a la heterogeneidad de edad y a la materia de ingreso, te informo que ello se debe a la naturaleza del establecimiento, el cual, como sabes, es un Centro de Observación, Diagnóstico y Distribución.



Archivo
Nacional
de Chile

/.

F: 380

Santiago, 23 de octubre de 1980.

Señora
Loreto Cox de Fontaine
Presente

Estimada Loreto :

Recibí tu atenta carta de fecha 6.10.80, en la que me cuentas tus experiencias referidas al funcionamiento de la Casa de Menores ubicada en calle Santa Rosa N° 179, dependiente del SEMAM.

Junto con agradecer tu escrita labor y preocupaciones por las menores señaladas en ese Centro Asistencial, te comunico a través de estas líneas algunas consideraciones y medidas adoptadas, las que les espero contribuirán a solucionar, aunque sea en parte, las deficiencias que me anotabas.

De acuerdo al objetivo del establecimiento, la permanencia de menores no debería prolongarse más allá de un período prudente; sin embargo existe con los problemas que incluyen para provocar la situación actual :

- 1) Insuficiencia de establecimientos de protección y rehabilitación femenina, con rangos más amplios de edad y con diferencias de niveles intelectuales; y
- 2) Cierta descoordinación entre el nivel funcional y judicial que afecta a las menores, por cuanto depende sólo del magistrado la permanencia de determinadas menores, que aún siendo diagnosticadas por el equipo técnico, no puede ser gestionada su ubicación en el establecimiento adecuado a sus características, sin la autorización correspondiente.

Además, te puedo citar como fuente de congestión, los casos en que el juez ordena peritajes psiquiátricos por uso o consumo de drogas los cuales demoran entre 60 y 90 días, debiendo permanecer la menor internada hasta la fecha del resultado.

En cuanto a la heterogeneidad de edad y a la materia de ingreso, te informo que ello se debe a la naturaleza del establecimiento, el cual, como sabes, es un Centro de Observación, Diagnóstico y Distribución.



No obstante lo anterior, las actividades que se realizan con ellos son diferenciales por grupo etario, produciéndose la atención conjunta sólo en horarios extraprogramáticos.

Si bien es cierto existe escasez de espacio físico y limitaciones legales para organizar actividades exteriores al establecimiento, las menores diariamente las realizan en forma planificada, en aspectos recreativos, pedagógicos y de talleres, disponiéndose al efecto de profesores para alfabetización y educación diferencial.

Aparte de lo anterior, y como es de tu conocimiento, se recibe la cooperación de grupos de damas voluntarias y de instituciones, como con el Colegio Jeanne D'arc, Verbo Divino y religiosas del Colegio Maffia Auxiliadora.

En el aspecto de actividades y conductas sexuales anormales, se han organizado convivencias con grupos de varones de la Sección Masculina, con el objeto de estimular acercamientos adecuados entre ambos grupos.

El aspecto médico-dental, está satisfactoriamente atendido por personal de la propia Casa de Menores, y por la Clínica CORDAM.

En relación al aspecto de infraestructura de esa Casa, te puedo informar que el SENAME ha dispuesto destinar la cantidad de \$ 4.640.000,00 del Fondo Social exclusivamente para reparaciones y construcciones de imperiosa necesidad en ese establecimiento.

Creo necesario hacerte presente que por la ausencia absoluta de hábitos de las menores, el equipamiento, vestuario e implementos de la Sección Femenina a que te refieres en tu carta debe ser permanentemente renovado por el SENAME.

Igualmente, creo necesario destacar te el hecho de que la Casa de Menores que nos ocupa, hasta el 1° de enero del 80 dependía del Servicio Nacional de Salud. A partir de esa fecha, pasó a depender del Ministerio de Justicia-SENAME, y a constituir su principal preocupación.

No obstante lo anterior, y estando plenamente consciente de que aún subsisten deficiencias susceptibles de corregir, ten la seguridad de que se continuarán adoptando las medidas que permitan la superación de las mismas.



No obstante lo anterior, las actividades que se realizan con ellas son diferentes por grupo, produciéndose la atención conjunta sólo en horas extras programáticas.

Si bien es cierto existe escasez de espacio físico y limitaciones fedales para organizar actividades exteriores al establecimiento, las menores diariamente las realizan en forma planificada, en aspectos recreativos, pedagógicos y de talleres, disponiéndose al efecto de profesores para alfabetización y educación diferencial.

Aparte de lo anterior, y como es de tu conocimiento, se recibe la cooperación de grupos de damas voluntarias y de instituciones, como con el Colegio Jesuita D' arc, Verbo Divino y religiosas del Colegio María Auxilia-dora.

En el aspecto de actividades y conductas sexuales anormales, se han organizado convivencias con grupos de varones de la Sección Femenina, con el objeto de estimular acercamientos adecuados entre ambos grupos.

El aspecto médico-dental, está satisfactoriamente atendido por personal de la propia Casa de Menores, y por la Clínica JORDAN.

En relación al aspecto de infra-estructura de esa Casa, te puedo informar que el SEMAME ha dispuesto gestionar la cantidad de \$ 4.640.000,00 del Fondo Social exclusivamente para reparaciones y construcciones de mejoras necesarias en ese establecimiento.

Creo necesario hacerle presente que por la ausencia absoluta de hábitos de las menores, el ambiente, vestuario e implementos de la Sección Femenina a que te refieres en tu carta debe ser permanentemente renovado por el SEMAME.

Igualmente, creo necesario destacar te el hecho de que la Casa de Menores que nos ocupa, hasta el 1° de enero del 80 dependía del Servicio Nacional de Salud. A partir de esa fecha, pasó a depender del Ministerio de Justicia-SEMAME, y a constituir su principal preocupación.

No obstante lo anterior, y estando plenamente consciente de que aún subsisten deficiencias susceptibles de corregir, ten la seguridad de que se continuarán adoptando las medidas que permitan la superación de las mismas.



Junto con agradecerte nuevamente
tu preocupación por los menores en situación irregular, re-
cibe el afectuoso abrazo,,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ



Archivo
Nacional
de Chile

Junto con agradecer nuevamente
tu preocupación por los menores en situación irregular, re-
sibe el afectuoso abrazo.

MONICA MADARIAGA GUTIERRES



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RES. : N° 01/ 57. - /
ANT. : Carta de fecha 6.10.80,
de la Sra. Loreto Cox.
MAT. : Responde en relación al
antecedente.

SANTIAGO, 24 OCT. 1980

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 380
Fecha 27.10.80
SUBSECRETARIA

- 1.- Obra en poder de esta Dirección documento del antecedente en que da cuenta de una serie de deficiencias detectadas en la Sección Femenina de Casa de Menores de Santiago, de pendiente del Servicio Nacional de Menores.
- 2.- En lo que dice relación a la cantidad y características de menores atendidas en la Sección Femenina de Casa de Menores, efectivamente existe sobrepoblación y heterogeneidad en cuanto a edad y a materia de ingreso, situación que obedece al objetivo de ese establecimiento como Centro de Observación, Diagnóstico y Distribución.

No obstante lo anterior, las actividades que se realizan con ellas son diferenciales por grupo etario, produciendo se la atención conjunta sólo en horario extraprogramático.

Si bien es cierto que existe escasez de espacio físico y limitaciones legales para organizar actividades exteriores al establecimiento, las menores diariamente realizan actividades planificadas en aspectos recreativos, pedagógicos y de talleres.

Para estos efectos se dispone de profesores para alfabetización y educación diferencial. Además se recibe la cooperación de grupos de damas voluntarias quienes asisten al C.O.D. una hora semanal en forma rotativa, y de instituciones como son el Colegio Jeanne D'Arc, Verbo Divino y religiosas del Colegio María Auxiliadora.

En el aspecto de actividades y conductas sexuales anormales, se han organizado convivencias con grupos de varones de la Sección Masculina para estimular acercamientos adecuados entre ambos grupos.

En aspecto médico y dental está ampliamente cubierto tanto en controles como en tratamientos específicos, por personal de la Casa de Menores y por la Clínica CORDAM.



Archivo
Nacional
de Chile

/..

RESERVADO

ORD. : N° 011 / 27
ANT. : Carta de fecha 6.10.80,
de la Sra. Loreto Cox.
MAT. : Responde en relación al
antecedente.

SANTIAGO, 24 OCT. 1980

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SRA. MINISTRO DE JUSTICIA

SECRETARIA
Fecha 27-10-80
Folio 14 de 280

- 1.- Oira en poder de esta Dirección documento del antecedente en que da cuenta de una serie de deficiencias detectadas en la Sección Femenina de Casa de Menores de Santiago, de pendiente del Servicio Nacional de Menores.
 - 2.- En lo que dice relación a la cantidad y características de menores atendidas en la Sección Femenina de Casa de Menores, efectivamente existe sobrepoblación y heterogeneidad en cuanto a edad y a materia de ingreso, situación que obedece al objetivo de ese establecimiento como Centro de Observación, Diagnóstico y Distribución.
- No obstante lo anterior, las actividades que se realizan con ellas son diferenciales por grupo etario, produciendo se la atención conjunta solo en horario extraprogramático.
- Si bien es cierto que existe escasez de espacio físico y limitaciones legales para organizar actividades exteriores al establecimiento, las menores diariamente realizan actividades planificadas en aspectos recreativos, pedagógicos y de talleres.
- Para estos efectos se dispone de profesores para alfabetización y educación diferencial. Además se recibe la cooperación de grupos de damas voluntarias quienes asisten al C.O.D. una hora semanal en forma rotativa, y de instituciones como son el Colegio Jeanne D'Arc, Verbo Divino y religiosas del Colegio María Auxiliadora.
- En el aspecto de actividades y conductas sexuales anormales, se han organizado convivencias con grupos de varones de la Sección Masculina para estimular acercamientos adecuados entre ambos grupos.
- En aspecto médico también está ampliamente cubierto tanto en controles como en tratamientos específicos por personal de la Casa de Menores y por la Clínica GORDAM.



Archivo
Nacional
de Chile

3.- Es importante señalar a US. que una de las gestiones emprendidas por SENAME para aminorar la situación de sobrepoblación en el C.O.D., ha sido la de fomentar en el área privada la creación de hogares para la atención de menores con C.I. desde limítrofes a niveles subnormales, con rangos de edad que correspondan al gran grupo de niñas de la Sección Femenina que actualmente se encuentran a la espera de vacantes.

4.- De acuerdo al objetivo del establecimiento, la permanencia de menores no debiera prolongarse más allá de un período prudente; sin embargo existen dos factores que inciden para provocar el problema actual :

- 1) Insuficiencia de establecimientos de protección y rehabilitación femeninos, con rangos más amplios de edad y con diferencias de niveles intelectuales; y
- 2) Cierta descoordinación entre el nivel funcional y judicial que afecta a las menores, por cuanto depende sólo del magistrado la permanencia de determinadas menores - que aún siendo diagnosticadas por el equipo técnico, no puede ser gestionada su ubicación en el establecimiento adecuado a sus características, sin la autorización correspondiente.

Además se produce congestión con los casos en que el Juez ordena peritaje psiquiátrico por uso o consumo de drogas, debiendo permanecer la menor hasta la fecha del resultado de dicho examen, siendo éste en promedio de 60 a 90 días.

5.- En relación a aspectos de infraestructura de la Casa de Menores de Santiago, SENAME ha dispuesto destinar la cantidad de \$ 4.640.000 del Fondo Social exclusivamente para reparaciones y construcciones de imperiosa necesidad en ese establecimiento, fondos que se encuentran en la OPLAP de ese Ministerio, cuyas solicitudes se realizaron específicamente para reparaciones generales y de servicios sanitarios - con fecha 1° de Abril y 30 de Mayo del presente año, en oficios N°s. 779 y 1593 de este Servicio, respectivamente.

Es necesario hacer presente a US. que por la ausencia absoluta de hábitos de las menores que ingresan al establecimiento, considerando el medio de donde ellas provienen, y que en su mayoría presentan alteraciones de tipo emocional e intelectual, el equipamiento, vestuario e implementos de recreación de esa sección como la de otras de esa Casa de Menores, debe ser permanentemente renovado, realizándose las adquisiciones y destinación de implementos suficientes a través de este Servicio.

6.- Finalmente, puedo informar a US. que desde su traspaso al sector Justicia, esa Casa de Menores ha constituido principal preocupación de este Servicio.

No obstante lo anterior, se han adoptado las medidas correspondientes con el fin de solucionar a la brevedad aquellos

/..



Archivo
Nacional
de Chile

- 3.- Es importante señalar a US. que una de las gestiones en -
 emprendidas por SENAMH para aminsonar la situacion de sobrep
 placida en el C.O.D., ha sido la de fomentar en el area
 privada la creacion de hogares para la atencion de menores
 con C.I. desde limitrofos a niveles subnormales, con ran -
 dos de edad que correspondan al gran grupo de niñas de la
 Seccion Femenina que actualmente se encuentran a la espera
 de vacantes.
- 4.- De acuerdo al objetivo del establecimiento, la permanencia
 de menores no debiera prolongarse más allá de un periodo -
 prudente; sin embargo existen dos factores que inciden pa-
 ra provocar el problema actual :
 1) Inadecuación de establecimientos de proteccion y reha-
 bilitacion femenina, con rangos más amplios de edad y
 con diferencias de niveles intelectuales; y
 2) Cierta descoordinacion entre el nivel funcional y judi-
 cial que afecta a las menores, por cuanto depende solo
 del magistrado la permanencia de determinadas menores -
 que aún siendo diagnosticadas por el equipo técnico, no
 puede ser gestionada su ubicacion en el establecimiento
 adecuado a sus características, sin la autorizacion co-
 rrespondiente.
 Además se produce congestión con los casos en que el juez
 ordena peritaje psiquiátrico por uso o consumo de drogas,
 debiendo permanecer la menor hasta la fecha del resultado
 de dicho examen, siendo éste en promedio de 60 a 90 días.
- 5.- En relacion a aspectos de infraestructura de la Casa de Me-
 nores de Santiago, SENAMH ha dispuesto destinar la cantidad
 de \$ 4.640.000 del Fondo Social exclusivamente para repara-
 ciones y construcciones de imperiosa necesidad en ese esta-
 blecimiento, fondos que se encuentran en la OPLAF de ese -
 Ministerio, cuyas solicitudes se realizaron específicamen-
 te para reparaciones generales y de servicios sanitarios -
 con fecha 1° de April y 30 de Mayo del presente año, en o-
 ficios N°s. 779 y 1593 de este servicio, respectivamente.
 Es necesario hacer presente a US. que por la ausencia abso-
 luta de hábitos de las menores que ingresan al estableci-
 miento, considerando el medio de donde ellas provienen, y
 que en su mayoría presentan alteraciones de tipo emocional
 e intelectual, el equipamiento y vestuario e implementos -
 de recreacion de esa seccion como la de otras de esa Casa
 de Menores, debe ser permanentemente renovados, realizando
 se las adquisiciones y destinacion de implementos suficien-
 tes a través de este servicio.
- 6.- Finalmente, puebo informar a US. que desde su traspaso al
 sector Justicia, esa Casa de Menores ha constituido princi-
 pal preocupacion de este servicio.
 No obstante lo anterior, se han adoptado las medidas corres-
 pondientes con el fin de solucionar a la brevedad aquellos



problemas de solución inmediata.

- 7.- Me permito adjuntar a US. proposición de respuesta a la Sra. Loreto Cox de Fontaine, sobre la materia.

Saluda atentamente a US.,



Denise Couyoumdjian Bergamali
DENISE COUYOUMDJIAN BERGAMALI
Director Nacional
Servicio Nacional de Menores

Incluye : Lo indicado.

DCB/irf.

DISTRIBUCION :

1. Srta. Ministro de Justicia
2. Carpeta Reservados Dirección Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

7.- Me permito adjuntar a U.S. proposición de respuesta a la Sra. Loreto Cox de Fontaine, sobre la materia.
problemas de solución inmediata.

Saluda atentamente a U.S.,

[Handwritten signature]
DENISE COUYONDJIAN BERGAMALI
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores



Incluye : lo indicado.

DCB/lff.
DISTRIBUCION :

- 1. Srta. Ministro de Justicia
- 2. Carpeta Reservados Dirección Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

Estimada Señora
Señora María
Señora de Chile
Estimada

Estimada Señora

Por haberme informado de la muerte de su hijo, me permito expresarle mi
condolencia y espero que el Señor lo haya recibido en su patria.

En esta ocasión me permito expresarle mi solidaridad y espero que el Señor lo
haya recibido en su patria.

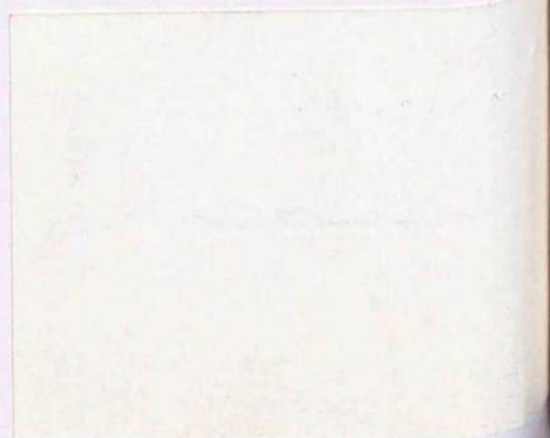
Con mucho cariño y respeto me despido de usted y espero que pronto
pueda volver a verlo.

Esta Regata originalmente se fundó para el año 1960, pero desde
1961 y hasta el año 1964, las Regatas de las Américas se
celebraron en Chile. En 1965, por razones técnicas se celebró
en Cuba en el puerto de La Habana. Desde 1966, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1967, 1968 y 1969, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1970, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1971, 1972 y 1973, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1974, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1975, 1976 y 1977, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1978, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1979, 1980 y 1981, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1982, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1983, 1984 y 1985, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1986, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1987, 1988 y 1989, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1990, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1991, 1992 y 1993, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1994, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1995, 1996 y 1997, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 1998, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 1999, 2000 y 2001, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 2002, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 2003, 2004 y 2005, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 2006, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 2007, 2008 y 2009, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 2010, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 2011, 2012 y 2013, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 2014, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 2015, 2016 y 2017, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 2018, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 2019, 2020 y 2021, por
razones técnicas se celebraron en Cuba. Desde 2022, las Regatas
se celebran en Chile, pero en los años 2023, 2024 y 2025, por
razones técnicas se celebraron en Cuba.





Archivo
Nacional
de Chile



Santiago, Octubre 6 de 1980.

Señorita
Mónica Madariaga
Ministra de Justicia
Presente

Estimada Mónica :

Por intermedio de Jorge, me atrevo a escribirte esta carta, y a quitarte algo de tiempo, cosa que no me gusta hacerlo, dado el alto cargo que ocupas.

Sabiendo que las Casas de Menores dependen de la Dirección General de Menores, y ésta del Ministerio de Justicia, es la razón por la que me dirijo a tí, para contarte mis experiencias en una Casa de Menores del sexo femenino de la calle Santa Rosa 1179.

Somos varias las mujeres voluntarias que vamos en distintos días de la semana a hacer cursos de distintas materias, y hemos podido ver y constatar muchas cosas tristes y problemas grandes y graves.

Este Hogar originalmente se fundó para 50 niñas, pero ahora hay 160, y camas, sólo 104. Las edades de las niñas fluctúan entre los 6 y los 22 años. Están mezcladas tanto en edades como en capacidad intelectual. Es decir, hay niñas completamente anormales juntas con las normales. Hay niñas que han sido enviadas por la jueza, por mala conducta, prostitución, robos, drogas, etc., pero también hay niñas buenas, que tienen problemas graves en sus casas, como son que el conviviente de la madre las quiere violar, y así son llevadas por sus madres a este "Hogar". Debido a la cantidad, se han tenido que poner camas en todas las piezas posibles, hasta en la salida de los baños.

1.



Archivo
Nacional
de Chile

Santiago, Octubre 5 de 1958.

Señorita
Mónica Hajaraga
Ministra de Justicia
Presente

Estimada Mónica:

Por intermedio de Jorge, me dirijo a escribirle esta carta, a
diferencia algo de tiempo, cosa que no me gusta hacerle, dado
el alto cargo que ocupa.

Sabemos que las Casas de Honor dependen de la Dirección Na-
cional de Honor, y esta del Ministerio de Justicia, or lo que
són por lo que me dirijo a usted para contacte mis exposiciones
en una Casa de Honor del sexo femenino de la calle Santa Ra-
fael 1179.

Somos varias las mujeres voluntarias que vamos en distintos
días de la semana a hacer cursos de distintas materias, y no
nos podemos ver y constatar muchas cosas tristes y problemas
grandes y graves.

Este Hogar originalmente se fundó para 50 niñas, pero ahora
hay 100 y cosas, solo 104. Las edades de las niñas fluctu-
an entre los 5 y los 17 años. Estas muchachas están en con-
dición como en capacidad intelectual. Es decir, hay niñas que
placientemente aprenden juntas con las normales. Hay niñas que
han sido enviadas por la jueza, por mala conducta, prostitución,
robar, drogas, etc., pero también hay niñas buenas, que tienen
problemas graves en sus casas, como son que al convivir con
la madre les quiere violar, y así son llevadas por sus madres
a este "hogar". Debido a la cantidad, se han tenido que poner
camas en todas las piezas posibles, hasta en la salida de las
baños.



Archivo
Nacional
de Chile

De ropa, tienen lo mínimo, nada propio, ni privado. Ni siquiera donde guardar lo poco que tienen. Se roban continuamente unas a las otras. Los materiales que les hemos llevado, palillos, lana, libros, todo se desaparece.

Hay una sola sala de clases con pupitres, con capacidad para apenas 20 niñas.

No hay nada entretenido para ellas, solo un televisor.

No reciben nada positivo, en materia de educación, como tampoco hay clases continuas de Educación Básica.

Todas tienen un uniforme completo que está guardado con llave, y solo se saca para las festividades y para recibir a las autoridades, que quedarán impresionadas del orden y de la disciplina. La realidad es muy otra. Por ejemplo, el Miércoles, día del aseo personal (con ducha fría) llegan a mi clase con un calzoncito, un delantal, medio mojadas, y la mayoría sin nada de lana, tirando de frío.

La promiscuidad de niñas grandes con vicios, con niñas de 6 a 10 años, sin vicios, es algo horroroso.

Sabemos y entendemos que debe haber lugares e instituciones para prevenir males peores en el futuro de muchas de ellas, pero nos damos cuenta a ciencia cierta, que el sistema, al menos en esta Casa de Menores, es absolutamente negativo y hasta psíquicamente dañino para muchas niñas sanas.

Ahora último Conail ofreció hacerles tratamiento diario a 20 niñas atrasadas mentales, pero no hay como movilizarlas todos los días ida y vuelta. Luego, esta medida no se ha llevado a cabo.

Yo veo que esto es solamente una prisión preventiva en muchos casos, y también injusta en muchos otros, en que las niñas están ahí por problemas en la casa. No van al colegio, se sienten y lo son, presas, sin educación, muy aburridas, tristes y sin horizontes de ninguna clase.

Las mujeres que ahí trabajan, sufren también de no poder solucionar tanto problema y de tener que enfrentarse con niñas anormales que deberían estar en un asilo especial. Además de trabajar



De ropa, tienen lo mismo, nada propio, ni privado. Ni siquiera donde guardar lo poco que tienen. Se roban continuamente mas a las otras. Los materiales que les hemos llevado, papi- flos, lana, fibras, todo se desaparece.

Hay una sola sala de clases con pupitres, con capacidad para apenas 20 niñas.

No hay nada emprendido para ellas, solo un taller.

No reciben nada positivo, en materia de educación, como tampoco hay clases continuas de Educación Básica.

Todas tienen un uniforme completo que está guardado con llave, y solo se saca para las festividades y para recibir a las autoridades, que quedarán impresionadas del orden y de la disciplina. La realidad es muy otra. Por ejemplo, el Miércoles, día del año personal (con mucha fiesta) llegan a la clase con un calzón, un delantal, medio botas, y la mayoría sin nada de lana, cinta de tela.

La promiscuidad de niñas grandes con niñas de 6 a 10 años, sin viticos, es algo horroroso.

Sabemos y entendemos que debe haber lugares e instituciones para prevenir males graves en el futuro de muchas de ellas, pero nos damos cuenta a ciencia cierta, que el sistema, al menos en esta Casa de Menores, es absolutamente negativo y hasta peligrosamente dañino para muchas niñas azules.

Ahora Distinguido Consejo de Administración debería a 50 ni- ñas azules mentales, pero no hay como movilizarlas todos los días ida y vuelta. Luego, esta medida no se ha llevado a cabo.

Yo veo que esto es solamente una prisión preventiva en muchos ca- sos, y también injusta en muchos otros, en que las niñas están ahí por problemas en la casa. No van al colegio, se enferman y lo son, presas, sin educación, muy aburridas, tristes y sin hori- zontes de ninguna clase.

Las mujeres que ahí trabajan, sufren también de no poder solucio- nar tanto problema y de tener que enfrentarse con niñas anormales que deberían estar en un aula especial. Además de trabajar.



3.-

44 horas semanales, ganan un sueldo de \$ 5.000.- No hay nada que decir del personal que tiene mucho espíritu de sacrificio.

Bueno, Mónica, creo que ya me he alargado demasiado.

Si fuera posible que algunas de las voluntarias que vamos a hacer poquita cosa, habláramos personalmente contigo, si tienes tiempo, te lo agradeceríamos muchos todas : las niñas, el personal y las voluntarias.

Gracias de antemano.

Te abraza afectuosamente,

Loreto Cox de Fontaine

Loreto Cox de Fontaine



Archivo
Nacional
de Chile

44 horas semanales, ganan un sueldo de \$ 2.000.- No hay nada que decir del personal que tiene mucho espíritu de sacrificio.

Bueno, Mónica, creo que ya me he alargado demasiado.

Si fuera posible que algunos de las voluntarias que van a hacer pocas cosas, hablemos personalmente contigo, si tienes tiempo, se lo agradeceríamos mucho todas : las militas, el personal y las voluntarias.

Gracias de antemano.

Te abraza afectuosamente,

Loreto Cox de Fontaine

Loreto Cox de Fontaine



Archivo
Nacional
de Chile

A.
PROVIDENCIA Nº

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sta. Directora SENANE

PARA:

- RECONOCER CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

La ministro agradecerá estudiar preferentemente este caso.

[Handwritten signature]

Observaciones:

- Plazo: - 48 horas
- 8 dias
- Hasta el.....
- Brevedad



Letras

FECHA

REPUBLICA DE CHILE

PROVIDENCIA N°

A

El Subsecretario de Justicia a

- OFICINA DE JUSTICIA SOCIAL ADJUNTA
- OFICINA DE PROMOCION SUBSECRETARIA
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO DE INVESTIGACION
- GABINETE DE MINISTERIO

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y PROMOCION
 DEPARTAMENTO ASISTENTE
 OFICINA DEL SEÑOR
 SUBSECRETARIO DE JUSTICIA SOCIAL

Don Director SEÑOR

PARA:

- CONSERVACION DE DOCUMENTOS
- RETENER EN LA OFICINA
- DEVOLVER AL INTERESADO
- DEVOLVER AL INTERESADO
- ARCHIVO
- CONCORDAR CON PROMOCION

OFICINA DE INVESTIGACION Y PROMOCION
 OFICINA ASISTENTE
 OFICINA DE JUSTICIA SOCIAL
 OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
 OFICINA DEL SEÑOR
 OFICINA DE INVESTIGACION Y PROMOCION

Se le devuelve el expediente con el fin de que continúe tramitando el asunto.

[Handwritten signature]

FECHA
 FOLIO
 FOLIO



Archivo
 Nacional
 de Chile

Jorge Fontaine Aldunate

Señora, de la calle...

Santiago, Octubre 6 de 1980.

Señorita
Mónica Madariaga
Ministra de Justicia
Presente

Estimada Mónica :

Por intermedio de Jorge, me atrevo a escribirte esta carta, y a quitarte algo de tiempo, cosa que no me gusta hacerlo, dado el alto cargo que ocupas.

Sabiendo que las Casas de Menores dependen de la Dirección General de Menores, y ésta del Ministerio de Justicia, es la razón por la que me dirijo a tí, para contarte mis experiencias en una Casa de Menores del sexo femenino de la calle Santa Rosa 1179.

Somos varias las mujeres voluntarias que vamos en distintos días de la semana a hacer cursos de distintas materias, y hemos podido ver y constatar muchas cosas tristes y problemas grandes y graves.

Este Hogar originalmente se fundó para 50 niñas, pero ahora hay 160, y camas, sólo 104. Las edades de las niñas fluctúan entre los 6 y los 22 años. Están mezcladas tanto en edades como en capacidad intelectual. Es decir, hay niñas completamente anormales juntas con las normales. Hay niñas que han sido enviadas por la jueza, por mala conducta, prostitución, robos, drogas, etc., pero también hay niñas buenas, que tienen problemas graves en sus casas, como son que el conviviente de la madre las quiere violar, y así son llevadas por sus madres a este "Hogar". Debido a la cantidad, se han tenido que poner camas en todas las piezas posibles, hasta en la salida de los baños.

/.



Archivo
Nacional
de Chile

Santiago, Octubre 8 de 1980.

Señorita
Mónica Mardaraga
Ministerio de Justicia
Presente

Estimada Mónica :

Por intermedio de Jorge, me atrevo a escribirle esta carta, y a pedirle algo de tiempo, cosa que no me gusta hacerle, dado el alto cargo que ocupa.
Sabiendo que las Casas de Menores dependen de la Dirección General de Menores, y ésta del Ministerio de Justicia, es la razón por la que me dirijo a U., para contacte mis experiencias en una Casa de Menores del sexo femenino de la calle Santa Rosa 1179.

Somos varias las mujeres voluntarias que vamos en distintos días de la semana a hacer cursos de distintas materias, y hemos podido ver y constatar muchas cosas tristes y problemas grandes y graves.

Este Hogar originalmente se fundó para 50 niñas, pero ahora hay 150, y como, sólo 104. Las edades de las niñas fluctúan entre los 6 y los 15 años. Están mezcladas tanto en edades como en capacidad intelectual. Es decir, hay niñas completamente anormales juntas con las normales. Hay niñas que han sido enviadas por la jueza, por mala conducta, prostitución, robos, drogas, etc., pero también hay niñas buenas, que tienen problemas graves en sus casas, como son que el conviviente de la madre las quiere violar, y así son llevadas por sus madres a este "Hogar". Debido a la cantidad, se han tenido que poner camas en todas las piezas posibles, hasta en la salida de los baños.



De ropa, tienen lo mínimo, nada propio, ni privado. Ni siquiera donde guardar lo poco que tienen. Se roban continuamente unas a las otras. Los materiales que les hemos llevado, pali-
llos, lana, libros, todo se desaparece.

Hay una sola sala de clases con pupitres, con capacidad para apenas 20 niñas.

No hay nada entretenido para ellas, solo un televisor.

No reciben nada positivo, en materia de educación, como tampoco hay clases continuas de Educación Básica.

Todas tienen un uniforme completo que está guardado con llave, y solo se saca para las festividades y para recibir a las autoridades, que quedarán impresionadas del orden y de la disciplina. La realidad es muy otra. Por ejemplo, el Miércoles, día del aseo personal (con ducha fría) llegan a mi clase con un calzoncito, un delantal, medio mojadas, y la mayoría sin nada de lana, tiritando de frío.

La promiscuidad de niñas grandes con vicios, con niñas de 6 a 10 años, sin vicios, es algo horroroso.

Sabemos y entendemos que debe haber lugares e instituciones para prevenir males peores en el futuro de muchas de ellas, pero nos damos cuenta a ciencia cierta, que el sistema, al menos en esta Casa de Menores, es absolutamente negativo y hasta psíquicamente dañino para muchas niñas sanas.

Ahora último Coanil ofreció hacerles tratamiento diario a 20 niñas atrasadas mentales, pero no hay como movilizarlas todos los días ida y vuelta. Luego, esta medida no se ha llevado a cabo.

Yo veo que esto es solamente una prisión preventiva en muchos casos, y también injusta en muchos otros, en que las niñas están ahí por problemas en la casa. No van al colegio, se sienten y lo son, presas, sin educación, muy aburridas, tristes y sin horizontes de ninguna clase.

Las mujeres que ahí trabajan, sufren también de no poder solucionar tanto problema y de tener que enfrentarse con niñas anormales que deberían estar en un asilo especial. Además de trabajar

/.

De todo, tienen lo mínimo, nada propio, ni privado. Ni siquiera
se puede guardar lo poco que tienen. Se roban continuamente
unas a las otras. Los materiales que los hemos llevado, papi-
litos, libros, todo se desaparece.

Hay una sala de clases con pupitres, con capacidad para
apenas 50 niñas.

No hay nada entendido para ellas, solo un profesor.

No reciben nada positivo, en materia de educación, como tampoco
hay clases continuas de Educación Básica.

Todas tienen un sistema completo que está guardado con llave, y
solo se saca para las actividades y para recibir a las autorida-
des, que guardan impresiones del orden y de la disciplina.
La realidad es muy otra. Por ejemplo, el Mitróculo, día del asno
personal (con mucha fiesta) llegan a mi clase con un colapso,
un desahogo, medio mojados, y la mayoría sin nada de lavar, tri-
fando de todo.

La promiscuidad de niñas grandes con niñas de 5 a 10
años, sin vistas, es algo horroroso.

Sabemos y entendemos que debe haber lugares e instalaciones para
prevenir males graves en el futuro de muchas de ellas, pero nos
damos cuenta a ciencia cierta, que el sistema, al menos en esta
Casa de Niñas, es absolutamente negativo y hasta psicológicamente
dañino para muchas niñas sanas.

Ahora último Comité ofreció hacerles tratamiento diario a 50 ni-
ñas estrabias, montañas, pero no hay como movilizarlas. Todas las
días iba y venía. Luego, esta medida no se ha llevado a cabo.

Yo veo que esto es realmente una prisión preventiva en muchos ca-
sos, y también inusual en muchos otros, en que las niñas están
allí por problemas en la casa. No van al colegio, se aborran y
no son, crecen, sin educación, muy aburridas, tristes y sin port-
untes de ninguna clase.

Las mujeres que ahí trabajan, sufren también de no poder solucionar
este problema y de tener que enfrentarse con niñas sanas
les que deberían estar en un aula especial. Además de trabajar

44 horas semanales, ganan un sueldo de \$ 5.000.- No hay nada que decir del personal que tiene mucho espíritu de sacrificio.

Bueno, Mónica, creo que ya me he alargado demasiado.

Si fuera posible que algunas de las voluntarias que vamos a hacer poquita cosa, habláramos personalmente contigo, si tienes tiempo, te lo agradeceríamos muchos todas : las niñitas, el personal y las voluntarias.

Gracias de antemano.

Te abraza afectuosamente,

Loreto Cox de Fontaine

Loreto Cox de Fontaine



Archivo
Nacional
de Chile

44 horas semanales, ganan un sueldo de \$ 2.000.- No hay nada que decir del personal que tiene mucho espíritu de sacrificio.

Bueno, Mónica, creo que ya me he alargado demasiado.

Si fuera posible que algunas de las voluntarias que vamos a hacer pedrita cosa, habláramos personalmente contigo, si tienes tiempo, te lo agradeceríamos muchísimo todas las niñas, el personal y las voluntarias.

Gracias de antemano.

Te abraza afectuosamente,

Loreta Cox de Fontaine



Archivo
Nacional
de Chile

67377

de: Sentencia

MEMORANDUM

61111 Reunio

Activo ~~6211~~

Fontaine plombee

MATERIA:

— snge

Landisius Co.

4347

La, Andes

Am. para corte

16 4e

Fecha:



Archivo Nacional de Chile

FIRMA

MEMORANDUM
11111
1937

Director General
+ Director de Asesoría

Director de Asesoría

Director General
1937
Director de Asesoría
Director de Asesoría
Director de Asesoría



Archivo
Nacional
de Chile

FIRMA

0.1. Ses. - Landaorchie - Sico

22

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASESOR
P: RES. 406 19/12/80
MIS/sml

F: 406(R)

RES.: Nº 406/525.-

ANT.: Oficio RES. Nº 02-60, de 19/11/80,
de la Sra. Directora Nacional del
Servicio Nacional de Menores.

NAT.: solicita se reconsidere informe.

SANTIAGO, - 2 DIC. 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SEÑOR MINISTRO DE BIENES NACIONALES

- 1.- Por oficio citado en los antecedentes, la Sra. Directora del Servicio Nacional de Menores, ha solicitado a esta Secretaría de Estado, su patrocinio con el objeto de que ese Ministerio tenga a bien reconsiderar la opinión emitida según oficio ORD. Nº 895, de 28 de abril de 1980, por la cual no se dió lugar a la petición de transferir gratuitamente a la Fundación "Mi Casa" el inmueble ubicado en calle Ariztía Sur Nº 739, de la ciudad de Ovalle.
- 2.- Atendidos los fundamentos expresados por la Sra. Directora del Servicio en el oficio de la referencia, adjunto, remito a V.S. la documentación pertinente, a fin de que se sirva disponer que ese Ministerio reconsidere la opinión manifestada anteriormente acerca de la solicitud mencionada.

Saluda atentamente a V.S.,

HONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Bienes Nacionales
- Sra. Directora del SENAME
- Depto. Asesor
- PARTES
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RES: NO 404/252

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASesor
SANTIAGO, 12/12/80
MIS/AMJ

F: 404/R

ART: Oficio RES. NO 02-60, de 12/11/80,
de la Sra. Directora Nacional del
Servicio Nacional de Honoros.

ART: Solicitud de reconocimiento infame.

SANTIAGO, - 2 DIC 1980

A : SEÑOR MINISTRO DE BIENES NACIONALES
DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

1.- Por oficio estado en los antecedentes, la Sra. Directora del
Servicio Nacional de Honoros, ha solicitado a esta Secretaría
de Estado, su parecer con el objeto de que esta Secretaría
pueda a su vez recomendar la opinión emitida en el oficio
NO 025, de 28 de abril de 1980, por la cual se dio lugar a
la petición de transferir gratuitamente a la Fundación "El
Cajón" el inmueble ubicado en calle Artista sur NO 739, de la
ciudad de Ovalle.

2.- Atendidas las fundamentaciones expresadas por la Sra. Directora del
servicio en el oficio de la referencia, adjunto, remito a V.S.
la documentación pertinente, a fin de que se sirva disponer
que esta Secretaría reconozca la opinión manifestada anterior-
mente acerca de la solicitud mencionada.

Saluda atentamente a V.S.

HONICA MADARIAGA GUTIERRES
Ministra de Justicia

- DISTRIBUCION:
- Sr. Ministro de Bienes Nacionales
- Sra. Directora del SERNAME
- Depto. Asesor
- PARTES
- Archivo (2)



Exp. 20390

RES.: Nº 362 /.-

ANT.:

MAT.: Sobre transferencia solicitada a favor de Fundación "Mi Casa".

SANTIAGO,

10 FEB. 1981

DE : MINISTRO DE BIENES NACIONALES SUBROGANTE
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

Folio Res. Nº 406
Fecha 11. 2. 81
SUBSECRETARIA

- 1.- En atención a su Res. Nº 406/525, del 2 de Diciembre de 1980, en que solicita se reconsidere la decisión de esta Secretaría de Estado, en orden a transferir gratuitamente dos inmuebles en Ovalle, a la Fundación "Mi Casa", tengo a bien comunicar a US., que atendido el avalúo de esos inmuebles, he resuelto transferirlos a la Fundación mencionada.
- 2.- Para llevar a feliz término esa transferencia, la Fundación deberá elevar una solicitud en tal sentido y adjuntar los antecedentes legales que acrediten la personalidad jurídica, su vigencia, y la personería de su representante legal.

Saluda atentamente a US.,



JORGE CALDERON FIGUEROA
Ministro de Bienes Nacionales
Subrogante

JCF/1144/1981
5/2/81
Distribución:

Gab. Sr. Ministro
Depto. Bs. Nac.
Of. de Partes
Archivo/.-



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA

43 50390

RES.: No

362

ANT.:

MAT.: Sobre transferencia solicitada a favor de Fundación "Mi Casa".

SANTIAGO,

10 Feb 1981

DE : MINISTRO DE BIENES NACIONALES SUBROGANTE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

1.- En atención a su Res. No 406\225, del 2 de Diciembre de 1980, en que solicita se reconsidere la designación de esta Secretaría de Estado, en orden a transferir gratuitamente dos inmuebles en Ovalle, a la Fundación "Mi Casa", tengo a bien comunicar a U.S., que atendido el avalúo de esos inmuebles, he resuelto transferirlos a la Fundación mencionada.

2.- Para llevar a feliz término esa transferencia, la Fundación deberá elevar una solicitud en tal sentido y adjuntar los antecedentes legales que acrediten la personalidad jurídica, su vigencia, y la personería de su representante legal.

Saluda atentamente a U.S.,

JORGE CALDERON FIGUEROA
Ministro de Bienes Nacionales
Subrogante



JCF/AMR/AMR.
5/2/81
Distribución:

Cap. Sr. Ministro
Dpto. Bs. Nac.
Of. de Partes
Archivo.-



Archivo
Nacional
de Chile

Sra. M. Isabel Serrano

MEMORANDUM

13 / 2 / 81

Jefe Gabinete Subsecretario
Jefe (S) Depto. Asesor.

MATERIA:

conocimiento y para que tenga
pueda. Recibir copia a Directora
del Sename.

Atte
[Signature]

RICARDO
Jefe
Subsecretario de Justicia



Archivo
Nacional
de Chile

Fecha:

2/2/81

FIRMA

F
IN
DE
F.

Pro. Mr. Robert Johnson
13 / 5 / 81

MEMORANDUM

Subject: *Administrative*
MATERIA: *Administrativa*

Resolución de la
Comisión de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Date: 13/5/81



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASESOR
F.RES:406 16.02.81
MIS/mcm

RES.: Nº 406/65.- /

ANT.: Su Of. Res. Nº 02-60, de
19 de noviembre de 1980.

MAT.: Informa. /

SANTIAGO, 18 FEB. 1981

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

- 1.- Mediante oficio indicado en el antecedente, Ud. solicitó a esta Secretaría de Estado su patrocinio con el objeto de obtener la reconsideración del Sr. Ministro de Bienes Nacionales respecto de una solicitud de transferencia gratuita de un inmueble ubicado en la ciudad de Ovalle, a la Fundación Mi Casa.
- 2.- Adjunto, remito a Ud. fotocopia del oficio respuesta del Ministerio de Bienes Nacionales para su conocimiento y fines que estime conducentes.

Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora del SENAME
- Departamento Asesor
- Archivo clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ASESOR
P. RES: 408 18.02.81
MIS\mon

RES.: N° 408/81

ANT.: Su Of. Res. N° 82-80, de
18 de noviembre de 1980.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, 18 FEB. 1981

A : SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.
DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Mediante oficio indicado en el antecedente, Ud. solicitó a esta Secretaría de Estado su patrocinio con el objeto de obtener la reconsideración del Sr. Ministro de Bienes Nacionales respecto de una solicitud de transferencia gratuita de un inmueble ubicado en la ciudad de Ovalle, a la Fundación Mi Casa.
- 2.- Adjunto, remito a Ud. fotocopias del oficio respuesta del Ministerio de Bienes Nacionales para su conocimiento y fines que estime conducentes.

Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora del SENAM
- Departamento Asesor
- Archivo clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile